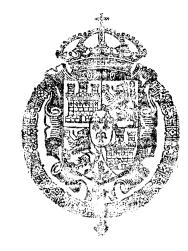
SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes....

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

(Por un mes	21
Provincias, Is-	Por tres meses	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
•	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
1	Por seis meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PERSIDERCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAB.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Anselmo de Villaescusa, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR, LEOPOLDO O'DONNELL.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba á D. José Vals y Puig Samper, Jefe de Administracion.

Dado en Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR, LEOPOLDO O'DONNELL.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo participa, con fecha 3 de Octubre próximo pasado, que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de Cuba, con fecha 15 de Octubre próximo pasado, participa que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

Por conducto de la Legacion de España en Venezuela se ha recibido en este Ministerio el siguiente decreto, expedido por el Jefe supremo de aquella República, declarando cerrados y en estado de bloqueo los puertos y costas de la provincia de Mara-

DECRETO.

«Artículo 1.º Se declaran cerrados los puertos y costas de Maracaibo, esto es, toda la línea que corre del Cabo de San Roman, en la Península de Paraguaná, á la Punta de Espada, en la Península Goa-

Art. 2.º Los puertos y costas expresados en el artículo anterior se declaran tambien en estado de bloqueo.

Art. 3.º El bloqueo surtirá sus efectos á los 60 dias despues de esta fecha en cuanto á los buques procedentes de Europa; á los 30 dias respecto á los despachados de Demerara y de las Antillas, excepto los buques que vengan de San Thomas, Santa Cruz, Curazao y sus dependencias, para los cuales el término será de ocho dias.

Art. 4.º Si ántes de espirar tales plazos se acercare algun buque, sea cual fuere su nacionalidad, á los puertos y lugares bloqueados, la fuerza bloqueadora le notificará la existencia del bloqueo, anotando en sus papeles de navegacion el dia y el lugar ó la altura en que lo haya encontrado, y tambien la notificacion hecha. En caso de insistir el buque en su pretension de entrar, á pesar del aviso, quedará sujeto á ser detenido y confiscado. Art. 5.º Quedando prohibida toda comunicacion

con los puntos á que se extiende el bloqueo, la fuerza encargada de él tan solo permitirá la salida de los buques extranjeros que hayan entrado ántes de su

Art. 6.° Los Comandantes de los buques bloqueadores procederán con los buques que detengan por violacion del bloqueo del modo prevenido en la ordenanza de corso de 30 de Marzo de 1822, que se aplicará en lo que no se oponga á las disposiciones

Art. 7.º Mi Secretario general comunicará este decreto á quienes corresponda.

Dado en Caracas á 25 de Setiembre de 1862. José A. Paez. El Secretario general, Pedro José Lo que se publica para que llegue á noticia del

comercio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los indivíduos del arma de infanteria del ejército de Filipinas, á quienes S. M. por resolucion de 31 de Octubre de 1862, se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general, para servir los empleos y destinos que à continuacion se expresan, los cuales se hallan va-

cantes en los regimientos de dicho ejército. D. Joaquin Rebolledo y Ramos, Subteniente del cuadro de reemplazos, nombrado para Subteniente del re-Bimiento de la Princesa, núm. 7.

D. Antonio Pelayo y Orejon, sargento primero del del Infante, núm. 4, para Subteniente del citado regimiento de la Princesa, núm. 7.

D. Antonio Jardin y Barradas, Subteniente del cuadro de reemplazos, para Subteniente del de Castilla, núm. 10.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Ultramar.

Debiéndose proceder al nombramiento de cuatro Auxiliares facultativos de Montes que han de formar el per-

sonal subalterno de la inspeccion del ramo, creada en las islas Filipinas, y siendo requisito indispensable que los aspirantes además de la idoneidad competente para desem peñar dichos cargos, sean peritos agrónomos, ó tengan títulos de Agrimensor ó perito agrícola, segun el Real decreto de 23 de Noviembre de 1859 y Real orden de 23 de Setiembre de 1861, los que deseen optar à dichas plazas presentarán durante ocho dias en la Direccion general de Ultramar, Seccion de Fomento, sus solicitudes acompañadas de los títulos y demás documentos que justifiquen las expresadas circunstancias.

Madrid 5 de Noviembre de 1862.-El Director gene-

Avuntamiento constitucional de Madrid.

Autorizada esta corporacion por el Gobierno de S. M. para ejecutar diferentes obras en la Casa Consistorial. ha acordado sacar á subasta por ajuste alzado la restauracion de la puerta de la izquierda del citado edificio en la fachada á la plazuela de la Villa, y la reparacion y retundido del zócalo de cantería de las cuatro fachadas del mismo, con sujecion al siguiente pliego de condi-

4. Las referidas obras se ejecutarán en un todo conforme al pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento.

2. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, á las dos de la tarde del dia 25 del corriente, bajo mi presidencia ó de la persona que delegue al efecto.

3. Para tomar parte en la licitación deberá justificarse haber consignado en la Depositaría municipal 203 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta que terminado el remate serán devueltos á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel à quien se conceda, hasta tanto que haya consignado la fianza que se dirá despues.

4.º No se admitirá proposicion alguna que exceda de 10.133 rs, en que han sido tasadas dichas obras.
5.º Constituido el Sr. Presidente de la subasta en el

sitio señalado para celebrarla, se lectán los pliegos de condiciones, y se destinará la primera media hora para recibir las proposiciones, que se numerarán por el órden de su presentacion, y pasado este tiempo no se admitirá ninguna otra ni podrán retirarse las presentadas; y abier-tos los pliegos que las contengan, se adjudicará el remate á la más beneficiosa; y si apareciesen dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores nueva licitacion por pujas á la llana por el tiempo que el Sr. Presidente señale; y en el caso de no hacerse ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primero se hubiese presentado.

6. El pago de la cantidad en que queden subastadas las obras se abonará al contratista por terceras partes á juicio del Arquitecto-director de la obra, prévia certificacion que pasara á la Contaduría, visada por el Sr. Regi-

dor Comisario.
7. Para seguridad del contrato entregará el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura el competente documento que acredite haber consignado por via de fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico, inscripciones de sisas ó empréstito municipal, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere rematado la obra, que le será devuelta previa certificacion del Arquitecto, visada por el Sr. Regidor Comisario, de la que conste haber cumplido con la contrata.

8. El remate obliga al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe.

9.4 Toda proposición que no se halle redactada conforme en un todo al modelo que á continuacion se estampa y no se acompañe el documento que acredite el depósito prévio de los 203 rs. ó contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula en el acto del

10. Los gastos de escritura, copias y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista, renunciando además el fuero de su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de..., núm..., cuarto..., enterado de las condiciones á que se refiere la subasta anunciada en el Diario de Avisos (de tal dia) para las obras de restauracion de la puerta de la izquierda de las Casas Consistoriales de esta M. H. villa, en la fachada de la plaza de la misma, y reparacion y retundido del zócalo de cantería de las cuatro fachadas de la misma casa, y enteramente conforme con aquellas, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de... (en letra) y se acompaña, segun se previene, el resguardo que acredita haber hecho el depósito prévio de los 203 rs. que se exigen para tomar parte en la licitacion. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que quieran interesarse en esta licitacion, la que se verificará el dia señalado en la condicion 2. Madrid 3 de Noviembre de 1862.-El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Censura de Teatros.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

Número 273. Matamos de un tiro cuatro, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 3. Núm. 274. Los proscriptes, ó la caverna de Montalblanch, drama original en tres actos y en prosa. D. el 3. Núm. 275. Juegos de azar, zarzuela arreglada á la escena española en dos actos y en verso. A. el 6. Núm. 276. El amor fuera de quicio, comedia origi-

nal en dos actos y en prosa y verso. A. el 6. Núm. 277. La campanilla del boticario, zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en verso. A.

el 7. Núm. 278. La escuela de las familias, comedia original en tres actos y en verso. D. el 11. Núm. 279. Al pié del cadalso, comedia original en tres actos y en verso. D. el 11.

Núm. 280. Pedro Fernandez, comedia original en un acto y en prosa. A. el 14. Núm. 281. El que ménos corre, vuela, comedia original en un acto y en prosa. A. el 14. Núm. 282. Publo y Virginia, drama en tres actos y

en verso. A. el 16. Núm. 283. La campana de Huesca, drama original en tres actos y en verso. A. el 17. Núm. 284. Un marido á noventa dias fecha, comedia

arreglada del francés en dos actos y en prosa. D. el 18. Núm. 285. El jardin del Buen Retiro, comedia origi-nal en un acto y en verso. A. el 18. Núm. 286. Don Baltasar el Protector, comedia original en un acto y en prosa. A. el 49.

Núm. 287. Lo positivo, comedia arreglada del francés en tres actos y en prosa. A. el 20. Núm. 288. ¡Cómo ha de ser! comedia original en tres actos y en verso. A. el 20.

Núm. 289. Jonás Segundo, zarzuela en tres actos y en verso. A. ei 21. Núm. 290. El orgullo, drama arreglado del francés en cinco actos y en prosa. A. el 21.

Núm. 291. Ardides de amor, comedia original en tres actos y en prosu. A. el 22. Núm. 292. El castillo de naipes, comedia original en

tres actos y en verso. A. el 22.

Núm. 293. Quien mal anda, mal acaba, drama original en cinco actos y en verso. A. el 22.

Num. 294. Amor, misterios y enredo, comedia original en un acto y en verso. A. el 23. Núm. 295. Un asunto de familia, comedia original en un acto y en verso. A, con supresiones el 24. Núm. 296. Amor de hijo, drama original en tres ac-

tos y en prosa. A. el 24. Núm. 297. El casado, casa quiere, comedia arreglada del francés en dos actos y en prosa. A. el 25. Núm. 298. Rosita, comedia original en un acto y en

prosa. A. el 25. Núm. 299. Las hijas sin madre, drama arreglado del francés en cuatro actos, precedido de un prólogo y en prosa. D. el 26.

Núm. 300. Un animal raro, comedia original en un acto y en prosa. A. el 26.

Núm. 301. Lo que falta á mi marido, comedia original en un acto y en prosa. A. con supresiones el 26. Núm. 302. Una tarde de Carnaval, comedia original en un acto y en verso. A. el 27. Núm. 303. Los amores en la feria y los enredos descu-

biertos , comedia original en un acto y en verso. A. el 27. Núm. 304. El renegado y el premio al valor, comedia original en tres actos y en verso. A. el 28.

Núm. 305. Los posmas, ó el triunfo del justo medio, comedia original en un acto y en verso. A. el 28.

Núm. 306. Los enredos de un portero, comedia original en tres actos y en verso. A. el 29.

Núm. 307. El pobre reconocido, drama original en tres actos, precedido de un prólogo, y en verso. A. el 29.

Núm. 308. La primera piedra, drama original en tres actos y en verso. A. el 30.

Núm. 309. El último duelo, juguete en un acto y en prosa. A. el 30. Núm. 310. La rama de mirto, revista dramática de magia en ocho cuadros y en verso. A. con supresiones y

modificaciones el 31. Madrid 31 de Octubre de 1862.—El Censor de T eatros Antonio Ferrer del Rio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Progreso de las obras ejecutadas y cantidades invertidas durante el primer semestre de 1862.

CARRETERAS DE PRIMER ORDEN.

	Importe del remate	A cr e ditado	Total		Expropiacionesi		KILÓMETROS		Explanacion	Longitud
	ó presupuesto.	en el primer	desde el principio	Estudios.		1		,	comenzada.	del proyecto.
	Rs. vn.	semestre de 1862.	de la obra.		de terrenos.	concluidos.	afirmados.	explanados.	Kilómetros.	Kilómetros.
	No. UK.				-				Trismetri Go.	
Alava										~
Albacete	3.099.000	666.037,33	1.269.533,84	8.827		••	12.301	5.000	2.000	27.145
Alicante	351.836,38	88.765,88 705.010,95	312.471,52 2.003.775,45	9.323 21.070	977	:: ::	••	15.000	0.700	10711
Almería	3.390.562,52 2.482.599,55	700.010,80	1.839,367,33	8.609	305		• •	15.000	25.364	18.714 27.945
Badajoz	6.056.132,99	703.623,64	2.881 018,90	6.070	92.280	9.708	17.500	17.625	2.330	62.718
Barcelona	2.452.593,14	193 687,67 38.813.92	793.888,08 91.275,67	2.749	39.026		••	1.668	••	••
Búrgos	201.344,80 14.060.045,02	1.493.237.70	5.780.334.10	2.992	77.643	45.000	1.500	8.500	9.000	118.500
Gádiz	7.538.300	1.354.552,38	3.776.597,31	2.122	214.208	8.991	5.123	2.834	1.843	53.067
Castellon	13.479.948,82	2.617.579,27	6.559.892,17		26.641	23.838	9.945	16.200	9.000	82.105
Ciudad-Real	111.500	15.946,90	70.257,01 517.317,21	2.068	22,001	4.000	• •		••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Córdoba	781.115,48 10.659. 2 10,99	198.972,86 1.164.663,54	9.384.211,08	2.000	33.234 27.562	74.000	3.000	4.833 2 .000	1.000	8.939 80.000
Coruña	4.449.241,11	56.295,58	353.366,92	8.336	18.590	6.687		2.000	14.000	47.394
Gerona	2 030.000	586.493,74	714.117,12		109.793		4.000		3.850	12.477
Granada	9.234,164,22	2.745.846,67	6.781.408,26	38.001	128.585		9.000	10.000		27.892
Guadalajara	772.082,85	61.975,31	475.390,43	1.994	47.201 676	•••	••	• •	• •	• • •
Guipúzcoa	2.160.798,25	486.784,91	1.669.453,89	540	93.623	::	• •		• •	٠٠.
Huesca	9.538.302,56	1.936.568,31	6.496.120,96		68.058				•••	
Jaen	4.648.976,19	954.016,56	4.598.735,92	21.286	164.531		••		• •	٠.
Leon	10.650.299,77	536.938,95	2.710.395,03	10.222	34.413	6.414	• • •	15.000	47.000	90.922
Lérida	2.121.668,99	447.356.06	1.611.273.29	::	•••	1.510		2.834	4.515	12.849
Logroño	13.223 621,70	1.216.205,70	6.654.370,97	646	176.799	15.009		32.698	0.964	152.521
Madrid	1.009.716,69	203.432,64	258.223,85	364						1
Málaga	3.200.558,55		2.098.536,50	10.856			::00		1.600	21.980
Murcia	9.802.298,67	1.676 743,34	7.184.565 95		157.085	11.735	1.000	12.430	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	92.349
Navarra Orense	14.041.521.91	1.425.697,37	8.398.509.36	2.709	53.423	.:	17.500	32.500	64.000	121.000
Oviedo		6.053.213,13	15.778.438,38	14.066	399.219	1 ::	1.500	38.000	35.500	184.500
Palencia	6.358.608,38	251,413,84	570.470,43	6.504	14.823	1	10000		6.000	35.216
Pontevedra		357.404,19	4.162.119,19 5.866.647,45	7 991	1.168	0.00	10.200 3.823	0.500		47.937
Salamanca			12.232.415,57	7.224	203.493 74.619	34.357 42.280	26.000	2.776 35.500	9.3 2 0 45.380	70.399 121.170
Santander	1			1.004	445.530	31.723	40.000	14.000	20.280	66 110
Sevilla		721.313,21	1.565.774,41		14.384					00110
Soria	. ••		1 911 110 00	*:07						1
Tarragona	6.018.841,87			6.498 15.218	232.607 32.811	19.38 2 33.077	25.115 20.197	8.608	1:20	56.142
Teruel				10.216	32.011		20.13.	0.008	1.273	54.155
Valencia	000000000	1	999 381,84		4.481	1 ::		4.472	1 ::	4.472
Valladolid			1,769.559,37	6.324	18.974	1.000	0.200	12.000	2.000	45.693
Vizcava			9.153.213.07	13.644	007 810	10,000	22.290	12.000	.:	
Zamora	13.515 856,90				227.540 167.453	16.590 34.841	4.000	45.600 5.000	2.600 2.000	153.000 71.441
Zaragoza		1.135.320,00	1.101.110,00	41.361	107.455	34.841	4.000	3.000	2.000	/1.441
Canarias						::				
	And the second s				Maries, viens, illustration, pas, exception and a series and a			-		
	280.754,283,56	39.120.824,94	159.267.042,67	260.144	3.374.752	419.842	194.194	315.670	248.519	1.968.751
,	1			1				1		

En les 39.420.824 rs. 94 cents. van comprendidos 2.938.267 rs. de obras ejecutadas por Administracion.

CARRETERAS DE SEGUNDO ORDEN.

ľ		Importe del remate	Acreditado	Total		Expropiaciones	KILÓMETROS		piaciones KILÓMETROS		Explanacion	Longitud
		6 presupuesto. Rs. vn.	en el primer trimestre de 1862.	desde el principio de la obra.	Estudios.	de terrenos.	concluidos.	afirmados.	explanados.	comenzada. Kilómetros.	Kilómetros.	
	Alava					••						
	Albacele				1.800	••						
	Alicante	8.193.807,23	4.393.534,62	5.371.634,36	27.407	150.972	36.057	15.364	16.993	4.300	85.260	
	Almería	••		••	9.52 2	• • •	••	••	••	••	. • •	
	Avila	3.796.545,38	829.036,16	1.439.032,49	3.881	• •		26.630	4.000	3.910	48.319	
	Badajoz Barcelona	9.991.858,51	2.015.720,26	6.723.706,13	52.337		25.483		12.192		48.836	
	Burgos			:	1.077			·:	::	.:	• • • • • •	
	Cáceres	1.814.680	557.523,80	872.892,86	18.398	17.564	6.000 0.300	2.000	4.000 8.600	4.000 9.100	20.000 75.881	
1	Cádiz	6.947.350	151.113,44	603.093,79	2.214	!	0.300	• •	3.000	9.100	10.001	
	Castellon			l	21.225							
	Córdoba	1.857.990	603.614,16	2.235.765,72	13.350		24.176			1.000	25.742	
1	Coruña	60.400	55 506,39	60.400	1.289	• ••	10.700		40.700	10.500		
1	Guenca	693.029,37 12.713.113,56	181.203,99 2.772.753,97	$\begin{bmatrix} 693.029,32 \\ 4.295.987,28 \end{bmatrix}$	16.530 16.233	186.351	12.720 0.142	42.720 3.000	42.720 40.965	42.720 30.660	12.720 55.576	
	GeronaGrapada	12.713.113,30	A.114.100,01	4.230.001,20	36.290	100.331	0.144	3.000	10.903	30.000	33.310	
1	Guadalajara	3.587.250	438.390,95	745.055,28	18.063	264	10.000			38.000	56.558	
	Guipuzcoa							• • •		•••	••	
١	Huelva	8.099.683,33 10.913.219.28	1.506.098	6 662 880,94 4.628.219,13	3.348 28.683	17.359			•••		•••	
-	Huesca	1.155.735,44	88.349,36	739.636,24	15.529	::	::	::		.:		
1	Jaen	1.323.299		270.535,30	259	::	::	1			25.698	
-	Lérida	9.862.790	1.113.269,73	4.062,709,27	17.929				29.000	11.000	89.000	
	Logroño	2 920.874,41	381.416,04	1.771.070,83	3.251	259.60 2			4.000	4.000	27.600	
	Lugo	3.336.430 5.408.938,34	141.492,78 1.125.507,47	165 127,22 3.327.137,72	2.378	48.597	1 ::	•••	7.562 29.040	14.211	36.383 5 4.4 56	
	Madrid	0.400.030,04	1.120.001,41	3.041.101,14	2.242	40.031	1 ::			1	02.200	
	Murcia	12.711.595,47	648.048,09	741.605,26		16.214			33.000	7.000	128.550	
1	Navarra		••			• •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
,	Orense	884.000	338.629,15	3.099.457,09	2.168	• •	16.000	••	4 800	1	20.500	
	Oviedo	1.464.287	350.424	453.800,24	676	• •	10.000		4.500	6.352	18.573	
.	PalenciaPontevedra	2 124 762 18	394.633,33		480	63.791		8.500	1.250	2.200	37.840	
١	Salamanca	5.770.000	793.504,08			391.631	•••	2.500	27.545	7.870	59.428	
,	Santander	2.911.842.23				163.726	17700	3.300	16.080	5.900	33.920	
.	Segovia			2.183.431,99	7.944 48.538	77.032	17.796				17.796	
	Sevilla	7.636.193,99	1.320.387,10	2.815 206,20		196,243	3.000	6.400	12.398	1.920	97.590	
l	Tarragona	. B 220 B 0 B 0 F	1.458.853,22			••	11.801	11.801	29.001	5.200	40.545	
	Teruel			01011000	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		••			1 3101		
5	Toledo	803.397,55				129.369	6.594	0.424 2.576	20.076	0.424 4.300	5.575 36.707	
,	Valencia		223.522,02			112.382	21.041	1	19.080	10.000	414.428	
_	Valladolid	·						::			1	
1	Zamora	0.001.010	613.812,59			1	1.500	5.000	1.500	7.370	61.150	
	Zaragoza	2.073.954,99		3.870.408,49			38.000	5.400	6.000	::	39.062 27.735	
3	Islas Baleares	4.951.715,58	849.820 4 .255.508,47			5. 2 34 90.317	19.601 9.123	3.000	10.900	4.641 4.911	26.896	
s	Canarias	4.000,00	1 .400.000,41	0.041.010.00	0.440	30.317	3.143	1.000	4.000	7.011	1 20.33	
	,			-		-	-	-		-	-	
3		163.811.518,80	24.247.878,54	76.641.356,26	520.200	1.926.648	259.331	109.615	322.402	197.989	1.428.324	

En los 24.247.878,54 van comprendidos 889.352 rs. de obras hechas por Administracion.

	lmporte del remate					KILÓMETROS		Explanacion	Longitud	
	6 presupuesto.	en el primer se-	er se- desde el principio		Estudios. Expropiaciones			empezada.		del proyecto.
•	Rs. vn.	mestre de 1862.	de la obra.		de terrenos.	concluidos.	afirm ad os.	explanados.	Kilómetros.	Kilómetros.
AlavaAlbacete		•••	••	••.		••	:;	••		
Alicante	475.923,89 1.742.873,01	106.769,30 268.404,82	415.476,17 1.278.358,08	3.169	::	30.488,26	14.080 30.488, 2 6	30.488,26	::	14.080 30.488,26
Avila Badajoz.	::		••	 2.992		••	 	••	::	• •
Barcelona. Búrgos. Cáceres.	2.147 689,84 1.850.998	22 0 793,39 155.873,43	1.300.166,83 190. 2 80,66	12. 636 6.433	30.83 3	5.767,54		0.900 2. 000	5.792 14.000	13.575,59 20.000
Cádiz. Castellon. Ciudad - Real.	3.312.187 1.096.000	924.932.65 438.455,53	2.101.589,51 438.455,53	40.159 4.366		5.135	8.440 3.000	4.174	6,124 4.096	47.119 22.400
Córdoba	762.257,66	60.846,08	740.747,91	2.974	::	12.050,05	• •	••	• •	20.819,05
Cuenca	6.328.441.65	 472.809.30	47 2. 809.30	2.660 3.600 12.957		••	 0.608	 6.3 2 5	 12.947	53 132
GranadaGuadalajara	1.978.000 823.494,58	134.220 138.480	134.220 653.248,07	6.206 120		13.003		2.000	1.000	26.991,60 13.003
Huelva	::		••	••	· · ·	••	••		:. ::	::
Jaen	4.157.158,70 1.100.49 6 ,42	347.020,96 28.217,28	3.031.323 1.085.189,20	• •	46.754	12.326,10	18.500	7.450	5.00 0	43.276,10
Léon Lérida	••	• •		12.665		••	::	••	••	
Logrono Lugo.	398.837, 22 8 47.885 ,60	7.460,67 22 6.34 6 ,77	396.413,39 433.861,11	12.810 	15.868	14.035 1.693	11.035	11.035 5.000	••	11.035 18.301
Madrid			2 207 406 00	19.416		••	 3 2 .000	87 000	 6.000	
Murcia Navarra	2.815.319,51	666.653,76	2 207 406,08	• •	315	••	17.000	27.000		33.553
Orense Oviedo Palencia	670.000 4.038.359,75	145.958,36 1.051.129,46	640.042,77 3.241.158,04	• •	5.53 2 3.080	14.050	2.000	26.050	8.000	17.000 53.050
Pontevedra	4.775.011,53 2.081.665,33	384.941,07 404.674,85 560.86 2, 41	1.883.838,70 1.733.740,97 1.256.513,37	6.966 16. 248	128.181 288 64.832	27.334 2.075	14.050 8.000 10.060	3.050 4.000 41.050	1.000 3.524 14.075	58.634, 2 0 42.634 58.021
SantanderSegoviaSevilla	3.920.460,94		1.200.515,57	••					• •	
Soria Tarragona		 		4.935 80	::					
Teruel	• • • •			••		••				
ValenciaValladolid	521.380 1.782.746,64	296.664,11 464.478,81	431.728,84 1.025.364,63	14.083	20.089	10.000 3.000	3.000 33.005	5.315] 8.000	4.050	13.315 75.739,13
VizcayaZamora	1,444,499	99.625,91	326.353,71	 15.007	···	4.060	4.000	11.000		37.060
Zaragoza	1.444.499 983.715,85 4.811.036,37	239.400,37 532.328,45	446.601,69 1.249.256,20	3.566	··· ···	2.000 2.000 2.000	6.000	19.000	6.000 3.000	40.355 37.000
	51.866.138,49	7.377.047,74	27.714.143,73	171.048	315.772	156.013,95	201.186,26	197.923,26	94.608	770.681,93

En los 7.377.047,74 cents. van comprendidos 106.395 satisfechos por obras ejecutadas por la Administracion.

Resumen de los kilómetros de las carreteras terminados hasta fin de Junio de 1862.

	Primer órden.	Segundo órden.	Tercer órden.	TOTAL.
	K it is $metros$.	Kilómetros.	Kilómetros.	Kilómetros.
Hasta 31 de Diciembre de 1861		1.738.608	715.244	12.046.312
En el primer semestre de 1862	419.842	259.331	156.013	835.186
Hasta fin de Junio de 4862	10.012.302	4.997.939	871.257	12.881.498

Resumen de las cantidades invertidas durante el primer semestre de 1862.

	Estudios.	Expropiaciones de terrenos.	Obras por contrata.	Obras por administracion.	TOTAL invertido.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Carreteras de primer órden	260.144	3.371.752	36.182.557,94	2.938.267	42.752.720,94
Idem de segundo	5 20.2 00	1.126.648	23.358.526,54	889.352	26.694.726,54
Idem de tercero	171.048	315.772	7.270.652,74	106.395	7.863.867,74
Totales	951.392	5.614.172	66.811.737,22	3.934.014	77.311.315,22

Madrid 1.º de Setiembre de 1862.-El Director general, Tomás de Ibarrola.

RECTIFICACION.

En los estados de la Direccion general de Obras públicas, que se han publicado en la Gaceta de ayer, en el segundo, carretera de segundo órden, en el presupuesto ó remate, que es la primera casilla, en Huelva se pone por error de copía 8.699.683,33, debiendo ser 8.099.683,33. En el tercer estado, carretera de tercer órden, Gerona, última casilla, longitud del presupuesto, se pone 53.434, debiendo ser 53.432.

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

No habiendo producido resultado alguno la subasta

celebrada el dia 2 del actual para contratar la publicacion y remesa á los pueblos del Boletin oficial de esta provincia durante el año próximo de 1863, se anuncia una nueva licitacion bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La nueva subasta tendrá lugar el dia 27 del actual, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, sito en este Gobierno de provincia, destinándose la primera media hora á la presentacion de las proposiciones, con arreglo á lo prescrito en la instruccion de 19 de Marzo de 1852. Madrid 5 de Noviembre de 1862.—Duque de Sesto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, à contar desde 1.º de Enero à 31 de Diciembre de 1863,

la edicion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del periódico titulado Boletin oficial. 4. El Boletin oficial de la provincia se publicará todos

los dias de la semana, excepto los domingos, desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año. 2. Saldrá en un pliego de papel contínuo, tamaño marquilla, de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas de

mismo cuerpo. Para la insercion de las materias en el Boletin oficial se dividirán estas por el Gobierno de provincia en las secciones que considere oportunas, y el empresario tendrá obligacion de sujetarse á la division que se le envie hecha por dicho Gobierno, cuidando además de insertar en primer lugar, y bajo el epígrafe de Artículo de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera

seccion de la Gaceta. 4.º El empresario estará obligado á insertar los anuncios relativos á la venta de bienes nacionales, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1838

y 11 de Octubre de 1859. 5.ª El empresario insertará gratuitamente en la seccion correspondiente los anuncios que se refieran al servicio público que se le remitan con arreglo al art. 1.º de la Real órden de 20 de Abril de 1833 y á lo prevenido en la de 4 del mismo mes de 1840, sin más excepcion que la hecha á favor de los Capitanes generales en otra de 9 de

Agosto del mismo año.
6. En el primer número de cada mes se publicará un resumen ó indice de las órdenes expedidas durante el enterior, clasificado por ramos y Autoridades, y otro en iguales términos en el último del año, que comprenda las insertas en el mismo; en el concepto de que han de publicarse en los términos referidos, pues de no hacerlo se recogerá el número en que se halle esta falta, obligando al empresario á tirar á su costa otro que no la tenga.

7. Si alguna disposicion fuese tan larga que no cupiese su insercion en un número de este periódico, aumentará el editor á sus espensas dicho número hasta completar doble papel del que tenga su tamaño regular. 8. Será de cargo del mismo la remesa diaria y reparto de dicho periódico á las Autoridades y personas que se

dirán, exceptuando solo los números que deban remitirse por el correo á los Ayuntamientos, que se dirigirán á los 214 de que se compone la provincia, por conducto de la Secretaría de este Gobierno, en la que los presentará timbrados y puestas las fajas y sobres con cuatro horas

de anticipacion á la salida de los correos, á fin de que puedan sellarse con el del citado Gobierno.

9. Será tambien de su cuenta el imprimir y circular por extraordinario cualquiera instruccion ó reglamento

que se expida por las Autoridades, cuando por su extension no pueda insertarse integro, ni aun duplicando el papel del periódico segun la condicion 6.1, y ni aun minorando el grado de tamaño de la letra, que en este solo caso le será permitido al editor. 40. Pasadas por este Gobierno de provincia á la redac-

cion del periódico las órdenes de las diferentes Autorida. des y demás documentos expresados en las condiciones anteriores, será responsable el editor de la exactitud de la impresion y brevedad en su publicacion. Cuando las necesidades del servicio exigieren la pu-

blicacion de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorizacion del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare.

11. El editor conservará archivados 50 ejemplares de

cada número que facilitará à la mitad del precio corriente para el público al Exemo. Sr. Gobernador, Exema. Diputacion provincial y oficinas de Desamortizacion, si lo reclamasen. Queda tambien obligado á suministrar al Gobernador, además de lo que en esta condicion se expresa, cuantos ejemplares se le reclamen en obsequio del servicio público por la misma mitad del precio corriente. 12. El empresario podrá admitir las inserciones de par-

ticulares que se hagan conforme al art. 13 de la expresa-

da Real orden de 20 de Abril de 1833. 43. El contratista entregará gratuitamente en el mismo dia en que se publique, dos ejemplares de cada número al Ministerio de la Gobernacion, uno á la Biblioteca nacional, otro al Regente de la Audiencia, al Fiscal de la misma, Capitan general del distrito, Comandante general, Inspector general de la Guardia civil, Comandante del tercio de la provincia, Comandante de la Guardia civil Veterana de Madrid, Administrador y Contador de Hacienda pública, Administrador y Comisionado de Ventas

de Bienes nacionales, Vicaría eclesiástica, Alcalde-Cor-

regidor de Madrid, Biblioteca provincial y Jueces de primera instancia de Madrid y de los partidos rurales de la provincia, sin perjuicio de entregar à las Autoridades que anteceden los ejemplares que el servicio público reclaine á la mitad del precio corriente. 14. El empresario entregará tambien gratuitamente un ejemplar de cada número del Boletin oficial á las personas y Autoridades siguientes: Sres. Diputados á Córtes por la provincia, Diputados provinciales, Consejeros pro-

vinciales, Inspectores de vigilancia, Jefes de cada línea de la Guardia civil situados en la provincia y de la Guardia civil Veterana y á los tres peritos agrónomos. 15. Además de los ejemplares que en los dos artículos anteriores se expresan, el contratista entregará 33 en el

Gobierno de la provincia para el uso del mismo. El Boletin oficial está bajo la exclusiva direccion de Gobierno de la provincia, al cual será responsable el editor de todas las faltas que pueda haber en la publicacion, debiendo usar del escudo de las armas Reales sin alteracion alguna. Así, pues, deberá recurrir á este Gobierno cuando tenga que reclamar contra algun Ayunta-

miento, corporacion ó particular. 17. La contrata del Boletin oficial se verificará en subasta pública el dia 27 del actual, á la una de la tarde, con las formalidades que previene el Real decreto de 20 de Febrero é instruccion de 19 de Marzo de 1852.

18. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta será la de 44.340 rs., comprendiendo todos los números que se exigen por este pliego de condiciones. 19. Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo adjunto; versarán sobre disminucion de precio. No se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

20. Las proposiciones que se presenten, careciendo de alguno de los requisitos que en este pliego de condiciones se expresan, y las que no estuviesen arregladas al modelo adjunto, se declararán nulas y se tendrán por no presentadas.

21. Si se hiciesen dos ó más proposiciones iguales se abrirá subasta pública á la llana durante 15 minutos, en la que solo podrán tomar parte los que las hayan firmado, excepto en el caso de que entre ellas se halle la del actual contratista, que será preferida con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 3 de Setiembre de 1846.

22. Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública. Se devolverán en el acto de la adjudicacion provisional del remate los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, conservándose integra la cantidad depositada por el adjudicatario todo el tiempo que durase la contrata

23. Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de todo lo necesario para la publicacion del Boletin, ó acreditar y garantir á satisfaccion que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

24. La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provinciales, bajo mi presidencia, asociado de tres Diputados provinciales, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

25. La cantidad en que se adjudicase el remate se entregará en cuatro plazos y por trimestres adelantados al contratista, mediante libramientos expedidos contra el Depositario de fondos provinciales y con cargo á los

contrato y copias de la misma serán de cuenta del con-27. El contratista y la provincia se comprometen á cumplir cuanto se dispone en las Reales órdenes de 8 de

26. Los derechos del otorgamiento de la escritura de

Octubre de 1856 y 17 de Agosto de 1857, además de lo que se expresa en el pliego de condiciones. Madrii 5 de Noviembre de 1862. Duque de Sesto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle, núm....., cuarto....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edición, publicación y remesa á los pueblos del Boletin oficial de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo y demás, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

& las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Logroño y Lugo.

El viernes 7 del corriente, à las ocho en punto de la

mañana y en el salon de costumbre, dará principio el cuarto ejercicio de las referidas oposiciones. Lo que de órden del Sr. Presidente se publica para

José Fernandez Jimenez.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de las Baleares, Gerona, Guadalajara, Lugo y Vitoria.

Terminado el segundo ejercicio de oposiciones á estas cátedras, y formadas las trincas y parejas con arreglo á lo prevenido en el art. 31 del reglamento de oposicionea de 5 de Febrero del presente año, resultaron dichas trincas y parejas en la forma siguiente:

PRIMERA TRINCA.

D. Celedonio Velazquez. D. Gregorio de Uribe Echavarría y Bengoa.

D. Francisco María Orst y Cañizares. SEGUNDA TRINCA.

D. Hilario Zulueta y Pinedo. D. Victor Saenz y Robles.D. Francisco Detrell y Via.

TERCERA TRINCA. D. José García Huesa.

D. Teodoro Sainz y Rueda. D. Juan José Dominguez y Fernandez.

PRIMERA PAREJA. D. Higinio Rubio y Mayuli.D. José Campos y Rodriguez.

SEGUNDA PAREJA.

D. José Denra v Surroca. D. Domingo Alcina y Durán. El viernes 7 del actual empezará el tercer ejercicio, y

continuará el sabado 8, lunes 10 y demás dias de la semana hasta el viernes 14 inclusive. La hora será de siete á nueve de la noche. El local, el salon de grados de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

El órden en que se actuarán las trincas es el siguiente: Viernes 7 del actual. Hará la explicacion oral el primer opositor de la pri-

l mera trinca á primera hora, y en ella le harán observaciones sus contrincantes.

A segunda hora explicará el primero de la segunda

conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Noviembre de 1862.—El Vocal Secretario,

Sabado 8.

trinca, y objetarán sus contrincantes.

A primera hora explicará su leccion el primero de la tercera trinca, y sus contrincantes le harán observa-En la segunda actuará el primero de la primera _{pas}

reja, y le objetará su coopositor.

Explicará a primera hora el primero de la segunda pareja, y le hará observaciones su coopositor.

A segunda hora hará su explicacion el segundo de la

primera trinca, y objetarán sus contrincantes.

Martes 11. Hora primera: explicacion del segundo de la segunda trinca, y observaciones de sus contrincantes. Hora segunda: explicaciones del segundo de la tercera trinca, y observaciones de sus contrincantes.

Miércoles 12. A primera hora: explicacion y observaciones de los opositores de la primera pareja. Hora segunda: idem idem de los de la segunda.

Jueves 13. Hora primera: explicará el tercero de la primera trinca. v le harán observaciones sus contrincantes.

Hora segunda: el tercero de la segunda trinca harà su explicacion, y sus contrincantes le objetarán. Viernes 14.

Hará su explicacion el tercero de la tercera trinca, y le harán observaciones sus contrincantes durante la primera y única hora del ejercicio en este dia.

A estos actos, que tendrán lugar en los dias y horas anteriormente designados, precederan las tres horas de preparacion de reglamento, y á este fin los opositores y contrincantes de cada dia se presentarán en esta Universidad y local de costumbre al sorteo y eleccion de tema, conforme à lo prevenido en el art. 33 del reglamento vi-gente de oposiciones à cátedras de Institutos.

Lo que se anuncia de órden del Ilmo. Sr. Presidente

para conocimiento de los interesados y demás efectos de Madrid 5 de Noviembre de 1862.—El Vocal Secretario, Doctor, Manuel Romeo y Aznarez.

JUNTA DE LADEUDA PUBLICA.

Estado de mostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	lmporte nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
D. Manuel Sanchez	No preferente.	100.000	95,90
El mismo	• •	200.000	95,80
🖾 mismo	• •	200.000	95,60
El mismo	••	200.000	95,40
Mariano Abril	••	20.000	97
Cecilio Escudero	• •	100.000	97
El mismo	• •	100.000	97.30
El mismo	• •	200.000	97,45
Feliciano Herreros y Tejada	• •	650.000	97,99
Celestino Ortega	••	7.800	96.25
Francisco Astiz	• •	308.863	97.25
Luis Báguena	• •	3.752	96
José Martinez	• •	10.419	96
Gervasio Monaco	••	311.075	97
Domingo Valdepeñas	• •	20.000	96,98
El mismo	• •	18.090	96,99
Antonio Mena	••	34.394	96,99
Antonio Dorronsoro	••	31.491	95,90
José Ventura Romero	• •	3 3. 19 7	99,75
Jacinto Navarro y Lázaro	• •	18.591	96,50

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA NO PE	REFERENTE.		
Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
Manuel Sanchez. El mismo. El mismo. Antonio Dorronsoro. Maguel Sanchez (parte de 100.000).	200.000 200.000 200.000 31.491 65.555	95,40 95,60 95,80 95,90 95,90	490.800 491.200 491.600 30.499 62.867

697.046 666 666 Madrid 30 de Octubre de 1862. - El Secretario, Antonio Bruno Moreno. - V.º B.º - El Director general, Pre-

Sujetos que han hecho

las proposiciones.

D. Juan José Ortiz v Lopez....

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de las Deudas amortizable de primera clase, de segunda clase interior y exterior y de la del Tesoro, procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855 y con arreglo á lo resuelto en

D.

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO

Real órden de 6 del actual.

LA SUBASTA: AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 34,20 POR								
IDEM DE SEGUNDA INTERIOR 17,47 POR 100 IDEM DE								
unda exterior 22,62 por 100.—IDEM DEL PERSONAL								
20,80 por 100.								
Proposiciones presentadas.								
EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.								

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe no-	Cambio á que ofrecen su venta.	El mismo El mismo El mismo El mismo Mariano
O. Ceferino Soto y Heredia	430.000	34,25	Eusebio El misme
Andrés Corral	438.544	34,19	Antonio
Sobrinos de Ondovilla por la		· I	El misme
Santa Hermandad de la Ca-	•	ı	El mism
ridad de Sevilla	740.425	34,20	Juan Gai
Pedro A. Carballo	76.000	34,74	E! mism
Abdon Moreno	22.000	34,50	Robustia
José V. Romero	180.000	34,50	Patricio l
EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SE	GUNDA CLASE I	NTERIOR.	El misme
O. Juan José Ortiz y Lopez	135.000	17,25	El mismo
Antonio Dorronsoro	62.349	17,15	El mism
Jacinto Navarro y Lázaro	130.000	17,29	Jacinto I
José Paradas	30.166	17,15	El mismo
Ceferino Soto y Heredia	75.000	17,10	José Mar
Manuel Frade	2.7 50.000	17,17	El mismo
Pedro Dorronsoro	1.000.000	17,24	El mismo
Andrés Corral	45.000	17,09	Segundo
El mismo	1.085 618	16,99	Bonifacio
Manuel Frade	2.000.000	17,17	El mismo
Anselmo Revilla	145.000	17,10	El mism
José V. Romero	235.000	17,20	Bernardo
Francisco Sanchez	35.000	17,50	Cástor G
Manuel Manzanares	3.265.000	17,90	Francisco
EN LA DEUDA DEL P	ERSONAL.	į	Pedro Vi
	4	~~ ~ "	

20.693

Estéban Calvo.....

Pedro de las Rivas.....

José Eyré.....

José Martinez.....

Epifanio Sanz.

Ei mismo.....

El mismo.....

El mismo.

El mismo.....

El mismo.....

José María Castillo.....

Antonio de Diego.....

42.864 41.863 20 75 20.80 6.112 45.650 20,72 40.821 44.515 20,89 35.022 20.85 61.169 20,90 39.599 20,95 55.000 21 39.445

Ignacio de la Garma..... 16.658 Estéban Calvo..... 500.000 Angel Mejía Dávila...... 80.924 21,35 Abdon Moreno.... 400.000 El mismo..... 400,000 21.30 21,25 El mismo..... 300.000 92.000 21 El mismo.... 20,85 El mismo..... 31.556 Sebastian Martinez..... 300.000 21,24 El mismo..... 300,000 21.24 21.14 El mismo..... 200,000 21,09 200,000 190.000 21,09 475.000 **.** 100.000 21.09 amiro y Sanz.... 36.725 21.14 Guinea.... 164.000 21.14 136.000 21.08 orronsoro..... 580.000 20,90 18.366 **. .** **. .** . 20,95 . . . **. .** 742.000 21,10 21,20 1.200.000 21,60 Boada..... 122.150 21,05 rez.......... 200.000 21,05 200.000 21,05 21,05 200.000 200 000 20.99 varro y Lázaro... 444.000 20,89 Flores..... 17.822 21 38.660 29.212 32.591 . . . **.** . Pineda..... 20.96 560,000 20.90 89.348guiluz..... 20,90 19.765 20.90 16.189 21,25 13.719 lonreal. 20,90 191.000 cía..... Sampelayo..... 2.000.000 21.15 129.453 21 lanueva...... 21,25 Agustin Fernandez..... 29.726El mismo..... 23.111 8.506 El mismo..... 26 707 El mismo..... 20,99 José de Vivanco..... 13.813 21.09 El mismo..... 1.600.000 20,99 31.512 El mismo..... 21,20 Manuel Manzanares..... 5.000.000 20,90 Antonio Alvarez..... 34.660 El mismo..... Francisco Fernandez 20,85 29.878 22.187 21,19 El mismo..... 44.000

Cambio

ofrecen su

21

Importe no-

minal.

46.636

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.						
Interesades.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.			
Andrés Corralbrinos de OndovillaCeferino Soto y Heredia	438.594 740.425 430.000	31,19 34,20 34,25	149.955 253.225 147.275			
	1.609.019		550.455			

Cambio.

17.09

17.10

17,10

17,15

17,17

17,20

17.24

17,25

20,75

20,75

nifiesto en la Secretaría de este Avuntamiento, debiendo

los aspirantes á dicho partido dirigir sus solicitudes al

Junta directiva de las obras del Archivo

central de Alcalá de Henares.

drá lugar en el referido Archivo y ante la Junta directiva

del mismo la subasta de las obras de carpintería, vidrie-

ria y albañilería necesarias para la colocación de papeles

procedentes del Tribunal de Cuentas del Reino, bajo el

presupuesto y pliego de condiciones aprobado por la Di-reccion de Obras públicas.

dos los dias no feriados en las oficinas del expresado Ar-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

lentísimo Sr. Presidente, el Secretario, Jerónimo de a

Fábrica de Salitres de Murcia.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á públi-

ca subasta el acopio de 552.000 kilógramos de combusti-

ble (ó sean 12.000 quintales de leña) necesarios para el

surtido de esta fábrica de salitre de Murcia en 12 meses,

la que tendrá lugar el dia 15 de Diciembre próximo, á las

doce de su mañana, en el expresado establecimiento y an-

te la Junta económica, con asistencia del Escribano de

de la leñerade esta Fábrica y apilada dentro de la misma

los kilógramos de combustible que remate, donde se pe-

sarán y satisfará por la misma su importe, prévia opor-

2. El combustible deberá ser de la clase de olivera

y morera, puesta en esta Fábrica rajada, de cuenta del

3. El contratista quedará obligado á hacer la entrega

total del combustible en el término de seis meses, conta-

dos desde la fecha en el que se le notifique el remate,

por ser admitida su proposicion, debiendo surtir á esta

Fábrica en el primer mes de la quinta parte de lo con-

tratado, y las otras cuatro en los cinco meses restantes

No se admitirá ninguna postura que no sea por e

La subasta se hará á la baja del tipo de 7 rs. quin-

6. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con

sujecion al modelo adjunto, media hora ántes de la mar

cada para el acto, los cuales serán númerados segun se

presenten; y en el caso de empate, se procederá á nueva

licitacion, tambien por pliegos cerrados, por el solo tér-

mino de 15 minutos, únicamente entre los firmantes de

las proposiciones iguales, y si el rematante lo hubiese

ejecutado por cuenta de otra persona, deberá manifestar

en el acto el nombre y demás circunstancias por quien lo

7. Las proposiciones para ser admitidas deberán es-

tar acompañadas de la carta de pago por la que conste

haber depositado en la Tesorería de provincia la can-

tidad de 6.600 rs. vn., devolviendo el depósito á los lici-

tadores verificado que sea el remate, excepto á aquel a

cuvo favor quede este, quien lo dejará en garantía de su

te contrato todos los fueros y privilegios de que esté en

posesion, y á las resultas de su exacto cumplimiento, su-

jeta todos sus bienes habidos y por haber, contra los que podrá proceder la Hacienda si faltase á lo estipulado por

la via de apremio y procedimiento administrativo que de-

termina el art. 11 de la ley de Contabilidad de 27 de Fe-

que debe llenar para el otorgamiento de la escritura é im-

pidiese que esta tenga lugar en el término de ocho dias

contados desde el que se le notifique la aprobacion del

remate, se celebrará otro nuevo, bajo iguales bases; v si

no hubiese proposiciones admisibles, se hará el servicio

por administracion, pagando aquel la diferencia de precio,

para lo cual se le retendrá la garantía y se le secuestra-rán bienes suficientes para responder á los daños que se

originen à la Hacienda, conforme lo dispuesto en el ar-

10. La adjudicación del remate recaerá sobre la pro-

posicion más ventajosa á la Hacienda pública, pero no

podrá tener efecto sin que ántes se comunique la apro-

44. Los gastos que se originen en el remate, escritura

de obligacion, papel, copia auténtica que deberá obrar

en esta Fábrica deben ser satisfechos, con arreglo á las ór-

Modelo de proposicion.

establecidas en la subasta anunciada en el Boletin oficial

de la provincia, núm...., para el acopio de 12.000 quin-

tales de leña para el consumo de la Fabrica de salitres de

Murcia, se compromete à presentar en el término de seis

meses en dicha Fábrica y en los plazos que el pliego de

condiciones expresa los repetidos 12 000 quintales de combustible, al precio de.... el quintal de olivera, y

el de morera á.... rs. (en letra el precio) y para que

esta sea valedera se acompaña la carta de pago que acredita

El Secretario de la Junta, Antonio Mellado. V. B. -

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 14

de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se

sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las

de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de

Madrid ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TOLEDO.

Beneficencia.—Rústicas.

Pueblo de Polan.

MAYOR CUANTIA.

te del valor de la dehesa de Daramazán, que en término

de Polan pertenece al Hospital del Rey de esta ciudad, y

que para su enajenacion ha sido justipreciada en la for

ma siguiente: consta toda la finca de 4.019 fanegas y 10

celemines de tierra de labor y pasto, á saber: tierras de labor 1.078 fanegas de primera clase, 890 de segunda y

858 de tercera: tierras de pastos 250 fanegas de primera

clase, 450 de segunda, 460 de tercera y 33 fanegas y 10

celemines que ocupan las casas y pedregales que hay

Núm. 1.733 del inventario. - Una vigésimacuarta par-

de Lavapiés y Escribano D. Pedro Sebastian Bravo.

Remate para el dia 21 de Noviembre de 1862, y hora

(Firma del interesado.)

haber hecho el depósito que expresa la condicion 7.º

El Coronel Director, Robustiano Gil de Avalle.

D...., vecino de...., enterado de las condiciones

tículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

bacion por la Superioridad.

Murcia....

fincas siguientes:

denes que rigen, por el rematante.

Si el rematante no cumpliese con las condiciones

El contratista renuncia para el cumplimiento de es-

compromiso hasta la finalizacion del contrato.

El contratista quedará obligado á presentar al pié

Estos pliegos y presupuesto se hallan de manifiesto to-

Madrid 5 de Noviembre de 1862.—De orden del Exce-

El lunes 17 del actual, á las doce de la mañana, ten-

Barbolla 4 de Noviembre de 1862.-El Alcalde, Frutos

Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

chivo de once á dos de la tarde.

Hacienda á la hora anunciada.

tuna consignación de fondos.

ematan le y licapia de tierra y ramaje.

en la debida proporcion à cada uno.

tal de olivera y 6 rs. quintal de morera.

total de la cantidad.

hubiese eje utado.

Nominal.

1.085.618

45.000

75 000

145.000

4.750.000

235.000

400.000

45.650

41.863

42.864

6.112

136.489

Efectivo.

23.287

22.477

1.211.213

9.458

8.686

8.894

1.271

28.309

Consejo de Gobierno y Administracion

millones de reales, correspondientes al fondo que admi-

nistra, en la compra de papel de la Deuda consolidada y

Bartolomé, núm. 14, cuarto principal, el dia 11 del cor-

riente á las doce y media de la mañana. La inversion de la cantidad señalada por el Consejo

Rs. vp. 2.500.000 en la adquisicion de la Deuda conso-

al 3 por 100.

lidada al 3 por 100.

En el caso de que no hubiese proposiciones admisibles

para la adquisicion de los 2.500.000 rs. que se asignan á

una de las dos clases de papel, y las hubiere con exceso

para la otra, se tomará de la última el resto que quedará

Para ser admitido á licitacion será circunstancia in

dispensable acreditar haber depositado en la Caja de este establecimiento el 1 por 100 de la cantidad nominal que

se ofrezca, sea en billetes del Banco de España, ó en me-

Las proposiciones estarán arregladas en un todo al

En el dia y hora señalados el Tribunal abrira y leerá

ante todo el pliego en que el Consejo haya designado el

precio máximo á que ha de verificarse la inversion: acto

2.500.000 en la adquisicion de la Deuda diferida

La subasta tendrá lugar en estas oficinas, calle de San

diferida al 3 por 400, bajo las bases siguientes:

para dicha compra será como sigue:

modelo que á continuacion se expresa.

Rs. vn. 5.000.000

por invertir.

4.º Lo mismo tendrá lugar cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad de la subasta. Las entregas de los valores se verificarán al dia si-

guiente de la subasta desde las diez hasta las doce de la mañana, y serán pagadas en el acto, prévio reconoci-Los pliegos se recibirán en esta Secretaría el dia de

la subasta desde las nueve de la mañana hasta el momento de principiar la licitación. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de cen-

Las facturas con que precisamente han de presentarse los títulos que se entreguen por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, expresarán la série, número y valor de los mismos por órden correlativo de menor à mayor, debiendo venir estas facturas autorizadas con la firma de uno de los Agentes de

nota legal de trasferencia, siendo de cuenta del proponente la totalidad del corretaje. Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda consolidada de la diferida.

Bolsa de esta corte, considerándose como documento ó

Los proponentes cuyos pliegos fuesen desechados, retirarán en el acto el depósito que hubiesen hecho, y aquellos cuyes proposiciones fuesen admitidas, lo verificarán al recibir el importe de los títulos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar al Consejo de redencion y enganches del servicio militar la cantidad en títulos de la Deuda del 3 por 100 (consolidada o diferida) al cambio de...., obligándose à presentar los títulos al siguiente dia con la correspondiente factura que represente la série y numeracion de ellos, autoriza-

da por un Agente de Bolsa en esta corte.

Madrid 4 de Noviembre de 1862.—El Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Bliecos, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos munici-

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de

Soria 4 de Noviembre de 1862.—Eduardo de Capelás.

Alcaldia constitucional de Vilvestre.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa de Vilvestre, dotada con 1.500 rs. anuales que se le pagarán por trimestres del fondo municipal, por la asistencia de 60 vecinos pobres. Además tiene la poblacion 353 vecinos pudientes, que cada uno satisface próximamente 27 rs. al facultativo, consistiendo por todo la dotación anual de este en 11.000 reales vellon.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, à contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Vilvestre 28 de Octubre de 1862.—P. A. del A., Manuel Gonzalez Francia.—El Alcalde, Juan Manuel Martin

Alcaldía constitucional de Barbolla.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo de Olmillo y Cobachuelas, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, distante uno de otro medio cuarto de legua de buen camino, con un total de 103 vecinos. Su dotacion consiste en dos fanegas de trigo de buena especie por cada un vecino de los acomodados en el pueblo, pagadas en las eras, con más 250 rs. por la asistencia de los pobres que designe el Ayuntamiento, paga-dos trimestralmente de los fondos municipales, y libre de toda clase de contribuciones.

Su provision tendrá lugar en todo el mes de Noviembre y bajo el pliego de condiciones que se halla de ma-

tosilla y N. el rio Tajo. Toda la finca se halla arrendada en el dia en cantidad de 63.160 rs., y los peritos la han 184 446 2.563 apreciado en esta forma: las tierras en 63.228 rs. en ren-12.825 24.795 ta y 1.264.570 en venta, y las casas en 300 en renta y 20.000 en venta, que todo unido compone una cantidad de 63.528 rs. en renta y 1.284.5 0 en venta. 10.692 Como queda dicho, de esta finca solo se enajena una 815.575 40.420 68.960

vigésimacuarta parte que pertenece al expresado Hospital del Rey, y que segun el número total de fanegas de tierra de que se compone la dehesa, corresponde á cada parte 467 fanegas, 5 celemines y 38 estadales de tierra, lo cual en tasacion importa, tomando por base el valor dado á toda la finca, lo siguiente: en renta, segun la cantidad en que se halla arrendada, 2.631 rs. 66 cénts., y conforme á la tasacion de los peritos 2.647 en renta y 53.523 rs. 73 cénts, en venta. La capitalización se gira por los 2.631 reales 66 cénts. que del arrendamiento total de la finca pertenece à la parte que se enajena; y haciéndolo bajo la base de un 4 por 100 con deduccion del 10, segun el art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, importa 59 212 rs. con 7 cents., que será el tipo de esta subasta. No consta clasificado el terreno de cada participe ni puede hacerse sin causar graves perjuicios; por eso se ha hecho la tasacion de la parte que se enajena, tomando por base la cabida y el valor total de la finca, así como el de sus productos ge nerales que se distribuyen en partes iguales entre los con-

decimetros. Son los linderos de la finca por O. con las

dehesas del Espinosillo, Portusa y Vieja, por S. el térmi-no de Polan y dehesa de Banuelos, P. la dehesa de Ven-

dueños. El arrendamiento de la finca comprendida en el presente anuncio está sujeta á las prescripciones de la ley de

Toledo 10 de Octubre de 1862.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, José Wencel.

PROVINCIA DE CORDOBA.

En quiebra. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que

se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 20 de Noviembre de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas v Escribano D. Mauricio Forcada.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas rústicas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 55 del inventario.—Una dehesa de tierra manchon, procedente de bienes del Estado, que radica en las mesas del Fiel, término de la villa de Hornachuelos, y linda á N. propiedades de varios particulares hasta llegar á-la punta baja de la cañada del Valle, á L. cortijos de la Almaja, Egido de los mismos, Egido de la poblacion nombrado Cerillas, salida de los Molinos, el acirate de la ermita vieja hasta la pasada de Luchena; á S. vereda que sale de la Almaja y D. Antonio Rejano, y á P. hacienda nombrada el Desmonte y arroyo de Guadalora; en esta forma: da principio en los huertos del Fiel con direccion á la cañada de la Bobadilla, y desde este punto á los cortijos de Majada Alta, y desde este con direccion á la vereda de Carne que sale de la Almaja, siguiendo dicha vereda hasta el puerto que da vista a las cañadillas del Batanejo, continuando desde este punto la vereda del Romeral hasta las Mesillas, y de aquí en línea recta al colmenar del Batanejo, y desde este el camino seguido hasta la pasada de la Algicira, y de este punto el arroyo de Guadalora arriba hasta lindor con terrenos de Santistéban y de aguí con direccion á la pared del Desmonte, siguiendo esta hasta la cañada del Valle, dando la vuelta á dicho Desmonte y desde este sitio hasta la pasada de Luchena, dejan lo fuera todas las propiedades de particulares, y de aquí por el acirate abajo por cima de la ermita viea á un mojon que está en la cañada de las Cerillas, y desde este á otro mojon que está en la cabezada de los Retamares, dejando al lado de la población un egido de Peñascares y desde este último mojon en línea recta al carril del desmoute, carril abajo hasta los huertos del Fiel, punto de partida. Dentro de estos límites se encuentra una huerta nombrada del Fiel y un garrotal del mismo nombre, de Silvestre Galan, otro olivar de Abundio Castaño, otro de José Ballesteros, otro de Aciselo Ballesteros, otro de Francisco Requena, otro de Luis Vazquez, otro de Antonio Melendez, otro de D. Francisco Vazquez, un cercado de José María Palencia, que todos componen 77 fanegas; un pedazo de tierra y olivos de Juan Cárdenas, de 12 fanegas : otro de Bernabela Lopez , de 7 y media fanegas 2 huertos de Fernando Raya y Juan Ruiz, y en el sitió de las Palmillas 4 fanegas de Pedro Escudero, 6 fanegas de Juan José Regato y una fanega de Silvestre Galan en las cañadas del Fiel, y 3 colmenares de Doña Belén Santiago y Doña Argimira Santiago, rebajadas todas estas propiedades de la mensura y aprecio. Se compone de 1.878 fanegas equivalentes à 1.149 hectáreas, 77 áreas y 33 centiareas, con 510 quegigos, 576 alcornoques, 452 agracejos y 225 alisos, todas de inferior calidad. Desde la cañada de la fuente, donde sale el nacimiento del agua, hay una cañería con direccion á esta villa y es el agua que surte al pueblo, por lo que no se ha hecho mérito de su valor para la venta. Le ha graduado el perito 1.690 reales de renta anual, y está arrendada á la Excma. se-

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Pablo Pacheco, vecino de la ciudad de Ecija, que la remató en 12 de Mayo del corriente año, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 6 de Junio del mismo en 240.000. reales.

ñora Marquesa viuda de Villaseca en 4.500 rs., por los

que ha sido capitalizada en 33.750 rs., y tasada en 37.560

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.2 El precio en que fueren rematadas dichas fincas procedentes de corporaciones civiles, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno, el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse al comprador la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo sa valor, segun se previene

en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 4855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 400 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de

Mayo y 30 de Junio de 1855. 4. Segun resulta de los Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al compra dor en los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Los derechos de expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Navalcarnero. Lo que se anuncia ai público para conocimiento de

los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia é instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre. Cordoba 3 de Octubre de 1862. — Gabriel Alvarez y

PROVIDENCIAS JUDICIÁLES.

Tribunal de Cuentas del Reino. Secretaria general. Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eugenio de la Riva García, indivíduo que fué de la comision provincial de Santiago en los años de 1812 y 1813, 6 sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta,

dentro de la finca. Dichas 4.019 fanegas y 10 celemines | se presenten en esta Secretaria general por si 6 por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido equivalen á 1.888 hectáreas, 57 áreas, 14 centiáreas y 46 en el exámen de la cuenta de caudales anticipados á dicha comi sion desde 4.º de Enero de 1812 á 31 de Marzo de 1813: en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que

Madrid 3 de Noviembre de 1862.—José Fullés. 6006—3

Juzgado de Hacienda de Valencia.-Mayor cuantía.-Expe diente núm. 106.—Finca núm. 433.—Una casa-horno de pan coce en Masanasa, calle de Valencia, núm. 21, partido judicial de Torrente, procedente de los propios de Masanasa, que linda por la izquierda con la calle de Olivera, por la derecha con la de Santa Ana, por detrás con la casa de Tomás Raga y Badía y por delante con la referida calle de Valencia: consta de piso bajo, cuadra, corral y graneros; tiene de altura 22 piés lineales, 6 me tros, 129 milímetros, y es la superficie de su planta en la parte edificada de 3.079 piés cuadrados, que con 2.016 que contiene un corral, forman la suma total de 5.095 piés cuadrados, 391 me tros. 235 milímetros cuadrados; ha sido tasada por los arquitectos en 4.500 rs. de renta y 30.000 de valor en venta.

Segun manifiesto presentado por la corporación, no responde carga alguna, y capitalizado por la renta de 600 rs. que produce en 42.060 rs. líquidos, se saca á subasta por los 30.000 rs. de la ta-

Esta finca fué rematada por D. Pascual Cuallado en 36.040 rs y el nuevo comprador vendrá obligado á satisfacer al contado del precio del remate 7.202 rs. por plazos vencidos que adeuda el quebrado con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 3 de Setiembre último.

La triple subasta de aquella finca se verificará en los Juzgados de Hacienda de Torrente, Valencia y esta capital el dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Auditoría de Guerra de Castilla la Nueva.-En virtud de providenia del Sr. Auditor de Guerra sustituto de esta plaza se convoca a junta general de acreedores á la testamentaría concursada del Exemo. Sr. D. Manuel de Mazarredo para el reconocimiento de varios créditos, la cual tendrá efecto el dia 27 del corriente á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo.

Madrid 3 de Noviembre de 1862. - Vicente Castañeda. 6011

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del senor D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Notario de este ilustre Colegio y Escribano del número de la misma D. Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta una casa en esta poblacion y su calle del Noviciado, con vuelta á la del Acuerdo y San Vicente baja, distinguida por la primera con los números 5 y 6 antiguos, 40 moderno, por la segunda 7 viejo, 2 nuevo, y por la de San Vicente con el 8 antiguo y 61 nuevo de la manzana 511 Dicha finca, susceptible de mejoras, tiene de superficie 1.515 metros, 22 milímetros, equivalentes á 19.514 pies 50 cents. cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 1.409.710 rs., y retasada despues en 4.166.423 rs. á rebajar dos censos redimibles, de capital en junto 226.000 rs. al 3 por 100 y demás cargas que la afectan.

En la referida Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106 todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde, se sumiministrarán las demás noticias que se pidan.

Para su remate, bajo el tipo de la retasa, se ha señalado el viernes 14 del corriente mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran la retasa.

PARTE NO OFFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta de la Cruz publica la siguiente respuesta que ayer indicamos dió el Rey Guillermo una diputacion de los habitantes de Spandau, encargada de poner un mensaje en manos de S. M.:

«Agradezco los sentimientos de lealtad que acabais de manifestarme, y el recuerdo que conservais de mi hermano. Las circunstancias son críticas, pero confio en desvanecer con felicidad todos los obstáculos. Abrigo la íntima convicción de que la gran mavoría del pueblo prusiano no ha comprendido bien, al celebrar las últimas elecciones, los importantes intereses con ellas enlazados.

Los periódicos hacen mencion de grandes economías que deben realizarse, y muchos aplauden solo por esto la votacion de la Cámara de los Diputados. Sin embargo, la prensa de la oposicion procura guardar silencio respecto de las consecuencias de suprimir repentinamente 148 batallones de infantería y 50 escuadrones de caballería. La mayoría de la nacion no consentirá en esta disminucion del ejército, porque comprende que semejantes economías en el ejército de tierra y mar dejarian á Prusia indefensa.»

Continuó el Rey expresando la satisfaccion que sentia con la reunion de los elementos conservadores en Prusia, fijándose en lo crítico de las actuales circunstancias; que la lucha era peligrosa, pero que cada cual debia obrar en su esfera de acuerdo con todos los que se hallan adheridos á S. M.

El Monitor prusiano ha publicado el Real decreto nombrando al Conde de Bernstorff Embajador extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Prusia en

Las noticias de Prusia, segun el periódico Le Pays, inducen á creer que desaparecerá la crísis actual. habiéndose adoptado medidas importantes. Los gastos se disminuirán, y el presupuesto se presentará sin deficit. El Gobierno se ocupa además en preparar varios proyectos de interés público.

Los estudios preliminares para establecer un nuevo sistema arancelario han comenzado en Berlin.

En la sesion inaugural de la Dieta de Hesse-Cassel, celebrada el 31 de Octubre último, M. de Stiernberg anunció, en nombre del Elector, la presentacion de una nueva ley electoral basada en la Constitucion de 1831 y conforme á los deseos manifestados por la nacion y la Dieta. Votada que sea dicha ley, se procederá á nuevas elecciones.

El Neptuno, navío inglés que estaba en la rada de Nápoles, se hizo á la mar el 30 de Octubre para reunirse á la escuadra británica estacionada en el

Un despacho de Munich anuncia la llegada del Rey Othon y de la Reina Amelia á aquella capital el dia 1.º de este mes. Segun otro despacho del mismo punto, parece que el General de Feder, antiguo Enviado de Baviera cerca del Rey de Grecia, se dirigirá á París v Lóndres con una mision relativa á la sucesion del trono helénico.

INTERIOR.

MADRID 6 DE NOVIEMBRE.

ESPAÑA EN LONDRES (1). CARTAS SOBRE LA EXPOSICION DE 1862.

CARTA DÉCIMAQUINTA.

Concluiamos nuestra correspondencia anterior recomendando á España mucha parsimonia en sus aprestos de guerra, así terrestres como marítimos, para que no se vea en el lamentable caso de otras naciones á quienes la avaricia de preponderancia militar tiene hoy en graves apuros económicos, á más de los apuros no insignificantes de la vergüenza pública. Recomendábamos cañones peque.

(1) Véanse las Gacetas de 16, 23 y 30 de Junio, 7, 14, 17 y 29 de Julio, 8, 11, 14, 24 y 29 de Agosto, 8 y 22 de Octubre.

ños de hierro y barcos grandes de madera, como recurso probado para salir de las actuales empresas y prepararse à las mayores que debe exigir nuestro engrandecimiento; cuidándonos muy poco de esas decantadas y célebres invenciones que dá à luz cada dia la industria diplomática, sin que el éxito justifique los dispendios que ocasionan, ni los tremendos resultados que se vociferan. No lo digimos todo, ciertamente, pues hay materias que exigen mayores proporciones y tono distinto del de una correspondencia epistolar; pero a lo ménos sentamos las bases de un raciocinio extenso sobre el asunto, que otros con mejor conocimiento de causa podrán exponer á la consideracion de quien corresponda, si es que se necesita.

Antes de olvidar este tema, sin embargo, queremos decir algunas palabras sobre las fortificaciones de fronteras y costas, así como sobre otros particulares de guerra que se han presentado en la Exposicion. Hecho esto, hablare-

mos de las armas de la paz.

Las fortificaciones permanentes son uno de los gastos mayores que se recomiendan hoy al presupuesto de los Estados. Siempre fue la defensa material motivo de dispendios considerables, aun en las épocas que la debilidad del acometimiento facilitaba los recursos del defesor mas ahora que el ataque ha redoblado sus brios y la estrategia alcanzado puesto entre las ciencias cási exactas, es inconcebible el coste de las fortificaciones permanentes, así como dudoso el éxito y utilidad de los grandes trabajos que reclaman. En efecto, la historia militar nos muestra dos datos elocuentísimos que deben servir de guia á los encargados de sostener la integridad de las naciones: primero, que no hay fortificacion que deje de ser tomada: segundo, que no hay fortificacion que deje de necesitar reconstruirse en las épocas de su defensa, lo que equivale á decir que tras de la dudosa conveniencia de que existan el mayor número de las fortificaciones, viene la aun más dudosa utilidad de que sea fructifero el dinero que se emplee en conservarlas listas para el servicio. Añadamos à esto que diariamente se modifican los recursos de ataque en términos de quedar en ridículo para tal proyectil ó escalamiento la fortificacion que se hizo para tales otros, y tendremos mucho que pensar antes de decidirnos á invertir la fortuna pública en este género de segu-

España especialmente no ha recogido nunca el fruto de sus parapetos de piedra: ellos han servido ó para fortalecer á extraños ó para amenaza y sacrificio de los propios. Gibraltar amurallado está en poder de los ingleses: en cambio Zaragoza abierta hizo temblar á los ejércitos de Bonaparte. Pasemos, pues, por alto una idea para la cual nos falta competencia, así como nos sobrarian seguramente adversarios, y fijémosnos en los proyectos de la

Dos son los principales presentados, y ámbos á dos ofrecen mucho de notable, el uno porque tiene por novedad la defensa de los fosos con casamatas subterraneas para artillería, lo cual, al decir de los jóvenes Ingenieros, sería muy conveniente si la pólvora no hiciera humo y ahogase à los sirvientes de las piezas, por cuya razon se ha desistido de ello siempre que se ha intentado; y el otro, más original y más aceptable, pero lleno de dificultades hasta ahora. Consiste este en reforzar con hierro los muros para hacer los fuertes inatacables como los barcos; sistema que aceptaron con frenesí los Comisarios de la defensa británica, si bien no han conseguido realizar por los obstáculos materiales que se oponen á su adopcion. Y es que en los papeles se presentaba muy fácil y muy seguro; pero al llegar á la práctica, ni el hierro resiste à los cañones, ni la construccion presenta la solidez necesaria para el rudo servicio de las baterías. Los fuertes fronterizos à la isla de Wight y las fortificaciones de Plymouth, donde à la hora esta se verifican los ensayos, están siendo el cementerio de gran cantidad de oro, que en este último punto acaba de perderse por cuarta vez en lo que va de año.

Tan exiguas y dudosas como vemos son las novedades de fortificacion presentadas en el concurso de Lóndres; pero así y todo, demuestran que, hallándose en vias de reforma radical, es aventurado por lo ménos decidirse á perseverar en lo antiguo, tanto como arrojarse en innovaciones que hasta el dia no producen más que dispendios considerables.

Util ó no el sistema de defensa de piedra, y nosotros lo creemos poco, hay que andarse con tanto tiento sobre él como sobre los cañones y los barcos, y dejar á los paises ricos que nos enseñen á costa de su dinero. ¿No tenemos nosotros interinamente para acudir á cualquiera eventualidad fortificaciones de navarros y aragoneses, de catalanes y vascongados? Ellos han suplido con ventaja más de una vez los desmoronados parapetos y las desmanteladas fortalezas, y en último caso son á los que hay que fiar la defensa de la patría invadida ó la dignidad del honor ultrajado. Si por desgracia esto nos faltase, todo lo demás nos estaria de sobra.

No miraremos ciertamente con la misma indiferencia ni los modelos de diques flotantes que tambien bay en la Exposicion, ni el procedimiento por el cual se cambia en acero el hierro para los usos de la guerra. La primera de estas innovaciones tenemos el honor de que haya sido hecha para nosotros; pues aunque ántes de los diques de Cartagena y de Ferrol ya se habia construido alguno para otra parte, su éxito feé desgraciado por carecer de las condiciones de la experiencia, miéntras que los nuestros, provocando la atención pública, han merecido los celos del Almirantazgo inglés, que en estos momentos los adopta para uso de los arsenales. El magnifico dique de Ferrol, signiera ejecutado por mano extranjera, es una obra que honrará siempre al país que la encarga, tanto como al pueblo que la ejecuta; y el voto unánime de los hon bres estudiosos que cercaban el modelo de España, debe satisfacer sobradamente al introductor de este gran adelanto de la industria naval.—En cuanto al acero, Prusia es quien ha presentado los más hermosos ejemplares, y aunque materia cara y de no sencilla elaboración, ofrece tales condiciones de tenacidad, flexibilidad, dureza y lisura, que nadie ha vacilado en adoptarla, no siendo nosotros los últimos que la tengamos, pues es posible que á la hora pre-

sente se esté trabajando ya en las fábricas de Trubia. Pero dejemos á un lado las armas de la guerra para tratar un poco de las de la paz, que son el principal fundamento de esta carta: quizá el lector está echando de ménos los contrastes, y aun deseoso de saber á qué llamamos nosotros armas pacíficas.

No dentro del palacio de Kensington, porque esto era imposible, pero si al lado del palacio mismo, junto á su fachada del E., han existido en constante exposicion dos objetos de gran tamaño y visualidad, cuya importancia cási nos atrevemos à encarecer como de primer órden entre las más trascendentales del concurso. Eran dos casas.

Hace bastantes años que en Inglaterra, como en todas partes, se agitaba sordamente una cuestion, de pacifico aspecto al parecer, mas à la que están ligados, no solo los intereses de la mayoría de los indivíduos que constituyen una nacion, sino la calma y el órden social de la nacion misma; y esta cuestion es la de inquilinatos. Por extrañas causas, que no son del momento presente, la tendencia del mundo moderno se dirige á constituir grandes centros de poblacion que recojan la vitalidad productora de todo el Estado, como si los hombres hubiesen comprendido que la suma general de actividades reunidas, al paso que produce mayor cantidad de masa aprovechable, la produce tambien con menor esfuerzo y sacrificio. Así es que las poblaciones de orden secundario se van quedando desiertas; los campos se hacen mansion duplicada del propietario, que los cultiva por sí mismo y los habita tambien en períodos convenientes; el bracero se retira de las soledades, arrojado por las máquinas que simplifican las operaciones campestres, y atraido por las máquinas que centuplican la industria urbana; el hijo del labrador se replega á la ciudad en busca de la ciencia; el colono de escasos recursos vende su propiedad á los grandes cultivadores, para imponer su lote en más productivas empresas; la mujer sigue al hombre donde quiera que este se refugia; el desvalido corre tras la opulencia, y hasta el haragan y petardista huyen de los pequeños centros para hallar en los grandes cómodo campo á su vida insolente y regalona. Unido esto á la presteza y baratura de las comunicaciones, á la frecuencia del correo, á la instantaneidad del telégrafo y á otras cien causas que han reducido y concentrado la actividad é inteligencia humanas, ello es que el mundo parece que propende á formar naciones de un solo pueblo cuyas calles sean los caminos, cuyas posadas transitorias sean los campos, y cuyos puntos de enlace con los demás países sean los puertos que ofrezcan mayores ventajas topográficas para el comercio y la navegacion.

La prueba infalible de lo que venimos diciendo está en que no siendo la acrecentacion de la especie mayor ahora que en otros siglos, y sí menor en muchas ocasiones, los pueblos centrales crecen, sin embargo, de una manera prodigiosa como la estadística del censo nos lo revela diariamente; lo cual no puede hacerse de otro modo que concentrando á expensas de despoblar, ó sea retirándose la poblacion sedentaria de la circunferencia al centro activo, de donde parte á su vez una poblacion activa que cubre ilusoriamente los campos en las épocas especiales de la labranza.-Madrid, Petersburgo, Viena, Berlin, París, y sobre todo Lóndres, nos explican palpablemente esta tendencia moderna; Loudres, que á pesar de la emigracion alarmante de Inglaterra en estos últimos años, ha crecido, sin embargo, á razon de 30.000 casas en

algunos de ellos. Tan prodigiosa acumulacion de habitantes en un solo punto ha dado por inmediato efecto la carestía ficticia é injusta de los terrenos próximos á las capitales: un pedazo de tierra, que se vendia por fanegas para sembradura, se vende de improviso por palmos para edifi-cacion; el pequeño propietario de pan-llevar se encuentra de repente capitalista urbano; los centros de las ciudades suben de precio al tenor del ensanche de la circunferencia; los recursos afluyen al mayor movimiento del artículo easa; la afluencia del numerario sobre una determinada especulacion no deprecia por el pronto la mercancia, sino ántes bien la avalora y encarece con el ruido de la sama; todo, en fin, se conjura contra el pobre inquilino que no es libre de vivir ó dejar de vivir en poblado, y mucho ménos de escoger la poblacion ó punto de su vivienda. Se establece, pues, una verdadera tiranía del propietario sobre el habitador, tanto más cruel cuanto que el uno invoca el sagrado derecho de propietario, miéntras el otro no puede invocar el derecho no ménos respetable de la clientela industrial ó artística que consuetudinariamente acudia á su casa. Las clases proletarias duermen al descubierto ó en una nocilga: las clases ricas distraen la mayor parte de su renta en el estipendio de su habitacion; y en cuanto á las clases medias, esto es, la mayoría ó casi universalidad del país, ó carecen de todo por habitar casa decente, ó son llevadas de tiempo en tiempo á los Tribunales por atrasos en la renta de inquilinato.

Verdad es que los economistas dicen á esto que la perturbacion es transitoria, y que el afan de edificar a que conduce la codicia del lucro, nivela en su dia la oferta y la demanda á los justos límites de la conveniencia pública. Pero el pueblo, que tiene una lógica más estrecha que los economistas, dice que aun cuando no duda de esa próxima nivelacion, le importa, sin embargo, un bledo, siempre que dure el desquilibrio la época en que él necesita casa; por lo cual, agotado el sufrimiento, se lanza á las calles á pedirla en el son que el pueblo acostumbra usar cuando pide las cosas en la calle.

Hé aqui lo que los ingleses se apresuraron hace mucho tiempo à prevenir, con ese admirable instinto que distingue su política previsora y contemplativa. Ellos conocieron que el pueblo de Lóndres estaba amenazado de una crisis de viviendas, tanto más alarmante, cuanto más rápidamente crecia el precio de los inquilinatos. Las nuevas construcciones no satisfacian más necesidad que la de aumento de huecos, porque arregladas á las ciáusulas modernas de comodidad y ornato, era forzoso alquilarlas á mayores precios que las antiguas. La clase media no podia costear casa: la proletaria se encontraba en la calle: muchas mujeres de buena vida contraian amistades perniciosas por proporcionarse albergue en la estacion de los hielos : la caridad se veia tan apurada como la policía para recoger de noche á los indigentes desamparados: el cielo era demasiado ancha cubierta para cobijar á los que no tenian otra. Sentiase, pues, un malestar individual que estaba muy cerca de convertirse en calamidad pública.

¿Qué hacer?—Inglaterra no es un país donde se destapa el presupuesto para cubrir calamidades particulares. El Estado proporciona impulsos indirectos que la nacion está en el caso de aprovechar ó desperdiciar, segun sus instintos de orden y trabajo. Allí no se estila acostarse á dormir, y murmurar por la mañana del Gobierno porque no ha traido pan a nuestra casa, y el que adopta esta moda se muere de hambre. Pero hay en cambio una aristocracia, un clero y una Banca que van delante de todas las reformas, promoviendo empresas, prestando su cooperacion personal para realizarlas, y entregando su dinero siem-pre que se necesita. El Gobierno proporciono elementos indirectos, tales como relevo de tributos, franquicia de derechos, remocion de obstáculos administrativos y otros del mismo órden, que fueron recogidos inmediatamente por quienes tienen el deber y la posibilidad de recoger-los. El Príncipe consorte, esa gran actividad y esa gran inteligencia que la Inglaterra ha perdido cuando la esti-maba más y cuando mayor falta hacia, se puso á la cabeza de una asociacion para construir edificios habitables, cuyo usufructo y propiedad recayesen luego en las medianas é infimas fortunas. No se iba á dar limosna, porque esto es un vicio de la caridad; ni à hacerle la casa a nadie, porque esto es un vicio de la Administracion: se iba á facilitar el medio de que cada uno se hiciera la casa que necesitaba, y llegase á poseerla pagán-

Una levísima cuota bastó á los asociados para abrir concursos de formacion de proyectos, elaboracion de materiales, sistema de acarreo y fabricacion, métodos administrativos, facilidades de reembolso, y cuanto exige un plan nuevo, basado en la economía y aprovechamiento de muchas pequeñas fuerzas que conspiran a un solo fin. Puestas á prueba de este modo las inteligencias de la nacion. se trató va de excitar la codicia de los especuladores ofreciendo llevar las casas á los terrenos que se ofreciesen por ménos precio, así como adjudicar los servicios de construccion á quienes los proporcionasen más baratos y en inayor abundancia. Despues se trató de la base moral sobre que debia erigirse aquel monumento, levantado en honor de las clases que trabajan y en justa compensacion de los desperfectos que acarrea la nueva forma que el progreso imprime á la humanidad

Hay un proverbio inglés que dice: tal será el pueblo como sea su vivienda, y bajo esta enseña filosófica se acordaron los pormenores de la edificacion.-El pueblo se educa mal porque no vive bien: es descuidado en sus intereses porque no tiene fortuna que guardar; es poco culto en sus relaciones de familia porque la familia ha sido para él una manada de seres humanos; es sucio porque no tiene agua; es enfermizo porque no tiene aire; es tur bulento porque no tiene independencia; es envidioso porque carece de lo que le sobra à los demás. Démosle, pues, una casa sola para vivir; aislemos los sexos y los estados; separemos las familias en busca de emulacion; creemos tierra de cultivo para estimular el trabajo; procuremos los medios de salubridad aireando las viviendas, calentándolas en la estacion fria, surtiéndolas de aguas sanas; corrijamos las costumbres estableciendo independencia en los servicios domésticos; que la cocina esté lejos del dormitorio; que la habitacion de los padres no sea la misma de los hijos; que el lavadero no esté à la intemperie; que el secador facilite la ocasion de lavar la ropa.—Y el Principe Alberto y los Lores y las Ledis y los Obispos y los comerciantes acaudalados discutian estos pormenores (que quizá estén produciendo risa en muchos de los que nos leen) con la detencion, con la copia de datos, con el gran pulso que por su trascendencia é importancia requiere cada cual

A todo esto, los miembros de la asociacion no tenian que dar más que cinco duros cada año, ó 1.000 rs. por una sola vez, pues estos milagros se hacen con la intelicia, con la voluntad, con el crédito.—Escogido el punto donde ha de levantarse un barrio, la Administracion lleva alli aguas limpias, desagües inmundos, gas, empedrados, aceras y policía; este es su deber. La sociedad

protectora lleva respetabilidad para que todos se fien de sus contratos, dibujos topográficos y de construccion, planos, presupuestos y muestras de materiales, vigilancia para la pureza de las labores, solucion para todos los problemas, facilidades para todos los inconvenientes protectorado, en fin; esta es su única necesidad. El pue blo lleva garantias fundadas en su trabajo; eferta de pagar los alquileres comunes como pagaba ántes; obligacion de cuidar su casa y sembrar su jardin; renuncia de empeñarla ni venderla; obediencia al que le protege gratitud, si quiere, al que le regala; estos son sus dis nendios.

Armonizados tales elementos, el oro viene despues á impulsos de este órden. Porque lo admirable del pensamiento, lo sencillo de la cuestion está en que el jornale ro pagaba por dos veces lo ménos durante su vida el precio de su casa; y la sociedad no ha hecho hoy más que agarrarse á esta idea y utilizarla en bien del jornalero mismo, haciéndole que no pague más que una y que reserve despues los títulos de propiedad. El terrateniente, el fabricante de materiales, el constructor y el propietario son ahora el inquilino: él, al pagar el cánon de la antigua renta diaria, paga ahora un pedazo de tierra, seis ladrillos, un décimo de jornal y un centesimo de interés por el capital que no tuvo: el terrateniente provisional, el fabricante de materiales y el constructor cobran en grandes masas ánuas el justiprecio de su trabajo ó de su hacienda; sirven á una colectividad representada por la asociacion y la sirven con lucro y con seguridad; prestan un oficio semejante al que se presta ai comercio cuando se le ofrecen mercancias à 90 dias, à seis meses ó à un año fecha con acumulacion del interés que corresponde. Nádie dá nada, nádie recibe nada, nádie se perjudica en nada: solo la inteligencia es la que ha trabajado; la filantropia es la que debe envanecerse; la actividad y el celo

son los que se regalan á montones. Poco más de 10 años cuenta de existencia la primera sociedad de esta clase establecida en Lóndres, y ya son infinitos los barrios que en toda Inglaterra se han construido para habitación, no solo de obreros y trabajadores, sino para gentes de la clase media que viven hoy, gracias á método tan sencillo, con la mayor comodidad y baratura. Las sociedades se multiplican á la vista de estos hechos, y todo el mundo piensa en agenciarse un techo y un hogar; las ideas cunden con perfeccion nueva cada dia, y los pensamientos se ensanchan al tenor de las crecientes exigencias del mundo; no siendo la menor de todas las ventajas ésta de que las familias depositen su ahorro en una propiedad inmueble, que les da consideracion

como jamás pudieron obtenerla. Cuatro especies de casas se construyen por ahora: su precio varía desde 16.200 rs. hasta 22.000; todas están aisladas unas de otras y son capaces para dos familias: todas tambien tienen su jardin, que no es menor que el perímetro del edificio. Su aspecto es decente y hasta bello; constan de planta baja y piso principal; las paredes son de ladrillo raspado, y las vigas de hierro fundido. La circunstancia de contener dos familias cada casa es inherente á la baratura de construccion, pero ámbas viviendas son como dos casas distintas, sin otra comunidad que el vecindaje. Por 11.000 rs., pues, adquiere una familia la propiedad de un edificio habitable, bien repartido y ventilado, con jardin para verdura y para aves, sin vecinos que le estorben ó le fiscalicen, con condiciones de aseo y salubridad, en un barrio ordenado y pintoresco, con cuantas condiciones, en fin, puede apetecer, no un menestral de escasos recursos, sino un hombre que atra-

viese la vida con desahogo y abundancia. Esto es lo que ha proporcionado la sociedad con el pequeño sacrificio de 100 rs. que cobra á sus miembros cada año; estudio de proyectos, afinacion de materiales, baratura de construccion, industrias de ornato, todo lo que se necesita para reunir un gran conjunto que pueda utilizarse con reciproca economia en pequeñas proporciones. Basta decir que à los que desean edificar en terreno propio ó por su cuenta, se les facilitan los planos y proyectos arquitectónicos por 25 rs. solamente, teniendo además un museo abierto y una administración facultativa á sus órdenes para resolver todas las dudas, dar todas las noticias, y expedir todos los auxilios que sean necesa-

rios al logro do su empresa. Véase si con razon decíamos ántes que las casitas colocadas al E. del palacio de Kensington eran uno de los más preciosos ejemplares que la industria moderna habia llevado á la Exposicion de Lóndres; y si el asunto es digno de estudio á la vez que de la más pronta v ejecutiva imitacion por los que en España ocupan puestos equivalentes à los de Duque de Mariborough y el Arzobispo de Cantorbéry, que son los que han sustituido al Principe Alberto en la direccion de la sociedad.

Porque si los inglese han considerado que sus clases medias necesitaban viviendas que las regenerasen; si ellos han tenido por inminente el riesgo de una colision entre inquilinos y propietarios; si ellos han proclamado la peria obligación en que todo el mundo está de co buir á que se resuelvan estas cuestiones, ¿ qué pod e-mos decir nosotros, míseros habitantes de esa estanteria llamada casas, inquilinos apoleigados de esos compartimientos de cascote que se cotizan á real el pié, víctimas de la indiferencia de la Administracion, de la desidia propia y de la codicia agena? ¿qué diremos nosotros de nuestras clases proletarias que viven, ó por mejor decir, mueren á teja vana, con 40 grados de diferencia en la temperatura de seis meses, guisando donde duermen y durmiendo los unos sobre los otros, atormentados por el casero que se lleva la mitad de su jornal, comidos de vichos y miseria, embrutecidos en la vida impuderosa del revoltillo, y amenazados de la infeccion, del incendio y de las inundaciones?

Es necesario subir á los quintos pisos de las casas céntricas de Madrid, y entrar en los corrales de vecinos de los barrios bajos (que son un simil de las casas y barrios de nuestras provincias populares), es menester, decimos. examinar personalmente las viviendas de nuestro pueblo, para comprender toda la urgencia con que esta cuestion de inquilinatos llama á las puertas de la sociedad. Es menester saber que cási nadie puede pagar la habitación en que vive, y que cási nádie vive con decencia y desahogo correspondientes, para avergonzarse del atraso con que caminamos y de la crasa ignorancia que tenemos acerca de las condiciones sociables y domésticas. — Tal será el pueblo como sea la casa en que vive, dice el adagio inglés; y los ingleses hicieron este refran porque ellos víven cómoda y decentemente, cada uno en su casa, cada casa compartida en el órden que la familia requiere para su aposentamiento, cada individuo aislado, y todos juntos en las ocasiones propias de la sociabilidad. Al verse

pueblo puede disputarles, volvieron la cara á sus trabajadores y gentes desacomodadas, cuya suerte era bien distinta; y entónces, comprendiendo la hiel que podria crearse con las comparaciones, ya que no el deber caritativo en que estaban de equilibrar hasta lo posible al productor con el propietario, emprendieron esa magnifica tarea en que se ocupan con tanta perseverancia de dotar de habitaciones sanas, espaciosas y baratas a su pueblo indigente y trabajador.

Pero nosotros estamos al principio en estas como en tantas cosas; y no solo tenemos que volver la cara a pueblo pobre, sino que la crísis amanaza lo mismo a pueblo rico. La cuestion de inquilinatos es hoy en Madrid una cuestion de vida ó muerte. Pocos saben, aun cuando muchos lo experimentan con dolor, que las casas en Madrid cuestan más que en Londres; aqui, donde un capitan de artillería tiene 12.000 rs., equivalentes, segun dicen, à los 30 que cobran allí. Una casa principal en Londres, en barrio aristocrático y en buena calle, con tres pisos de alzada y otro subterráneo, con jardin espacioso, con agua corriente, y decorada con un lujo y como didad interior de que en España no tenemos idea, cuesta de 20 á 30.000 rs. al año. Una casa semejante en Madrid si la hubiera, serviria para seis familias por lo ménos, v rentaria de 40 á 50.000 rs. No hay tienda en Londres que gane por hueco lo que ganan las tiendas de la Puerta del Sol. Pero ¿á qué cansarnos? ¿Qué Embajador podría vivir en Madrid en una casa de 20.000 rs. como la vive en Lóndres et Ministro de España?

Desde hace algun tiempo se agita ya la opinion pública entre nosotros sobre esta cuestion; pero todos permanecemos con los brazos cruzados esperando que vaiga el maná del cielo. Los más activos suelen escribir una gace illa excitando al Gobierno à que remedie el asunto Pero el Gobierno no puede hacer nada en esto, y desgraciado el dia en que, imitando á la Administración francesa, providencie sobre lo que no puede providenciarse. El Gobierno lo que puede hacer, y ya lo ha hecho, es ensanchar los límites de la poblacion; puede hacer todavía llevar el agua hasta les nuevos límites. Hevar el alumbrado, llevar la via pública y los recursos municipales; puede hacer hasta lo que hacen las sociedades inglesas, llevar una iglesia y un establecimiento público para que sir van de apoyo á la poblacion. Pero ni aun así se harán nuevas construcciones; pues miéntras dentro del perimetro antiguo de Madrid haya madrigueras de un piso que, gastando en ellas unos cuantos miles y á merced á elevarias hasta el cielo, produzan el 25 por 100 del capital ni habrá construcciones, ni habrá ensanche.

La iniciativa ha de partir del público formando sociedades y suscribiéndose á ellas, para que cada uno que cuente con algun recurso pueda construir la casa de su habitacion. No hava miedo de que el punto sea distante: donde se va la gente, allí está el pueblo; donde haya desahogo y belleza y comodidad, allí estará Madrid.—Entonces desaparecerá la usura de los caseros; entónces bajarán sus pretensiones al compás del miedo que les infundan las sociedades; entónces tendrán que contentarse por fuerza con la módica ganancia que es de ley; entónces podrá tenerse casa propia, abonando poco más de lo que hoy se abona por inquilinato; entónces Madrid dejará de ser una coleccion de jaulas; para ser una ciudad industrial en el centro y habitable en sus extremidades; entónces, por último, no podrá decir un inglés, como dice hoy cuando nos visita: - «¿Tal es la vivienda? tal será el puebio. »

En las últimas sesiones de la Sociedad Económica Matritense se presentaron cuatro memorias optando á los premios ofrecidos por la misma para este año, una referente à la formacion de prados artificiales en la provincia, otra al del mejor sistema para facilitar la escritura y lectura, y las otras dos á los premios primero y tercero de comercio sobre faros, valizas &c. y navegacion de altura.

_ El editor de música Sr. Eslaba va á publicar por entregas una coleccion de las zarzuelas más aplandidas, empezando por la nueva de Las hijas de Eva. Esta publicacion importante, á la que ha dado vida esencialmente el maestro D. Joaquin Gaztambide, abrazará dos secciones: la primera de zarzuelas completas, cuidadosamente arregladas para piano, y la segunda de zarzuelas completas para canto y piano: cada mes se darán en cada seccion dos entregas de á 16 páginas, y cada página de música no costará más de medio real en Madrid.

Los Sres. Olea, Mendez Vigo, el Ingeniero constructor Lesguilier y otros que no recordamos, parece han salido à recorrer las obras del camino de hierro del Norte hasta Avila, con objeto de imprimirles gran impulso.

- Todos los dias tienen actualmente ejercicio de fuego en el Campo de Guardias y otros puntos de las afueras de Madrid los quintos del último sorteo que han concluido ya su instruccion.

ALICANTE. - Orihuela 31 de Octubre. - Concluiremo hoy la narracion de lo ocurrido hasta la salida de SS. MM. y AA. de esta provincia.

En cuatro horas y cuarto recorrieron los Reves el travecto comprendido entre Ocihuela y Novelda, no obstante las paradas que hicieron en todos los pueblos del transito. Es verdad que la carretera recien hecha es maguifica; pero así y todo, sin los extraordinarios esfuerzos ejecutados la noche anterior, no hubiera podido atravesarla la comitiva Régia.

La entrada de los Reves en Novelda fué grandiosa-La estacion estaba lujosamente engalanada, y un inmenso gentío se apiñaba en sus inmediaciones. Se ofreció à los Reyes una elegante carretela, en la

cual pasaron à la iglesia, y desde allí à las Casas Consistoriales donde la Diputación provincial había preparado un espléndido almuerzo que SS. MM. se sirvieron aceptar. La copiosa fluvia que empezó á caer quitó mucho lucimiento á la recepcion, que de otro modo no hubiera cedido en brillo á la de los demás pueblos, pues Novelda, á pesar de ser una localidad reducida, había desplegado el mayor gusto en los preparativos de la fiesta.

La calle Mayor, la plaza de la Constitucion y la calle de San Roque estaban completamente tapizadas de mag-níficas colgaduras, pabellones y arcadas. Todas las casas se veian adornadas; algunas de ellas tenian inscripciones alusivas y adornos de excelente gusto. El Ayuntamiento lucia en el balcon del centro un magnifico dosel de terciopelo; los arcos del pórtico estaban tapizados de follaje y multitud de flámulas y banderas cubrian todo el edi-

Entre todas estas decoraciones distinguíase por su riqueza y buen gusto la de la casa-palacio del Duque

Romana, en la que acaban de hacerse algunas obras con motivo del paso de los Reyes.

La fachada principal estaba cubierta de magnificos tapices; á la entrada habia un elegante arco dedicado á SS. MM., y multitud de pabellones y flámulas cercaban el edificio, cuyo adorno completaban vistosos juegos de bombas de colores, faroles á la veneciana y otros caprichos de iluminación, que daban al conjunto un aspecto

El interior de la casa de la villa se habia decorado tambien espléndidamente. El tocador y gabinetes destinados á los Reyes eran lindísimos. El tapizado, divanes de terciopelo y demás detalles correspondian al con-

La fuerza de caballería que habia pasado aquella misma mañana de Orihuela y la infantería que habia ido de Alicante cubrian la carrera, mientras que multitud de bandas de música, entre ellas las de Elche, Onil, Monóvar. San Juan, Alicante y la de la Beneficencia de esta ultima, poblaban el aire con sus alegres armonías durante todo el tiempo que permanecieron alli los Reyes.

A las dos y media salieron SS. MM. de las Casas Consistoriales, dirigién dose á la estacion, donde tomaron el tren para Almansa, hasta cuyo punto los siguieron la Autoridad y corporaciones de esta provincia, despidiéndose alli de SS. MM. para regresar à Alicante el Gobernador civil y los Díputados Rivero Cidraque y Santonja, viniendo todos en extrexpo satisfeches de la benevolencia y dis tinciones que habian merecido de los Reyes. (El Co-

VALLADOLID 4 de Noviembre.—De Leon dicen la

siguiente : El puente sobre el Esla no será ya obstáculo para que pueda inaugurarse el ferro-carrit de Palencia á Leon en la primera mitad del próximo año. Las principales dificultades de esta obca, la más importante en su clase de aquella seccion, están vencidas, en términos que en una quincena de dias todas las pilas y estribos se encontrarán á bastante altura sobre el nivel de las aguas. En dos meses se ha hecho todo, pues en fines de Agosto ni aun materiales existian al pié de dicha obra. El constructor Monsieur Debrousse ha desplegado una actividad poco comun, dirigiendo personalmente las operaciones, y aun ayudando á les obreros á practicar algunas. Debemos felicitarnos de que la construccion de la línea se halle á cargo de un hombre de cualidades tan á propósito para empresas semejantes. (Norte de Castilla.)

ANUNCIOS

NO HABIENDO TENIDO EFECTO LA JUNTA GENEral extraordinaria convocada para la noche del dia de ayer 4 por falta de número competente de señores socios, se les invita de nuevo y con igual objeto de tratar sobre la disolucion de la Sociedad, o de continuar arbitrando fondos con que atender á las obligaciones pendientes, para el 14 del corriente, á las ocho de la noche, en la calle de Capellanes, 10, bajo, reproduciéndose este anuncio en el Boletin oficial y Diario de Avisos, sin perjuicio de hacerse tambien à domicilio para que nadie alegue ignorancia; en inteligencia de que con arreglo á la ley y el art. 43 del reglamento social, con los socios que concurran se constituirá acuerdo, y los que no asistan se entiende que pasan y consienten del acuerdo así tomado.

Madrid Noviembre 5 de 1862.-El Presidente, C. P.

LA FORTUNA, SOCIEDAD MINERA.—HALLANDOSE en descubierto varios señores accionistas de esta Sociedad del importe de los dividendos que seguidamente se expresan por las acciones ó cuartos de ellas que en la misma poseen, se les requiere por medio de este anuncio por segunda vez, inserto en el Boletin de esta provincia y Gaceta oficial mediante á ignorarse el paradero de los accionistas referidos, para que en el término de 15 dias, y conforme à lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, satisfagan el importe de sus adeudos en casa de' Sr. tesorero, que habita calle de la Magdalena, núm. 7. cuarto entresuelo, derecha, previniéndose que si no realizan el pago dentro del expresado plazo, se procederá à los sucesivos requerimientos à los fines estable. cidos en la precitada ley.

Cuartos de accion

Dividendos

to decrease and an artist of	Nombres.	que poseen.	que adeudan.	im- porte
A CHARLE TO THE PARTY OF MANY OF PARTY OF PARTY.	D. Alberto Laguna	3.° y 4.° de la accion núm. 50	Del 37 al 41.	Rs. 261
A. Sudiget Constants &	Oyanarte.	4.° de la 37	Del 37 al 41.	220
T.C. CONT.	D. Baltasar Mier	1.° de la 62	Del 37 al 41.	110
COLORD DE COL	D.Lucio Men	4.º de la 94	Del 37 al 41.	53
M. COMBO	D. Justo	4.° de la 38	Del 36 al 41.	70
-	D. Joaquin Calbeton	3.° de la 34	Del 1.º al 41.	765
	D. Juan José Diaz Flor.	2. de la 93	Del 36 al 41.	70
	D. José Ma- ría Tejada.	2. de la 63	Del 37 al 41.	55
,	D. Vicente García	3. de la 62	Del 41	
	D. Juan Fi-			5
ĺ	chet D. Evaristo	1. de la 52	Idem	5
-	Perez de Castre D. Eugenio	4.° de la 55	Idem	5
5	Lopez	1. y 2. de la 53 de Noviembre de 1869 V. J. P.		
,				

YENTA DE PROPIEDADES RUSTICAS Y PINOS EN la provincia de Sevilla.—A voluntad de la Compañía de minas y fábrica de hierros del Pedroso, se sacan á subasta pública para su remate en venta las fincas rústicas ellos en posesion de estas preeminencias que ningun a de Fernandina, antigua posesion de los Marqueses de la a y pinos de su propiedad que á continuacion se expresan,

y que se hallan próximas al trazado del ferro-carril que debe construirse de Mérida á Sevilla.

Dehesa del Cañuelo, término del Pedroso, de cabida de 865 anegas de tierra, en su mayor parte de pasto y labor: va-lorada en 630.000 rs., pagaderos en 10 plazos y nueve años, segun el pliego de condiciones.

Tiene 35.000 alcornoques, encinas y quejigos; los rimeros en gran parte descorchados y con el corcho de tres á cuatro años: 1.000 álamos negros; 500 fresnos, ali. sos, acacias, álamos biancos, castaños y frutales. Esta dehesa contiene como 42 fanegas en varios pedazos, sembrados de pino. Estos pinos no se comprenden en la venta de la dehesa por haberse de verificar por separado. El comprador que sea de ellos tendrá obligacion de retirarlos en el plazo que se le señalará; y cumplido, el terreno que hayan ocupado y los pinos que no hayan cortado quedarán á beneficio del comprador de la dehesa. Dehesa de Novalazaro, término del Pedroso: valorada en

125.000 rs., payaderos en 10 plazos y nueve años. Su cabida 190 fanegas, clasificadas en esta forma: 20 fanegas con unos 1.000 piés de chaparros de primera, 10 fanegas con 450 de segunda, 105 fanegas de pastos bajos,

12 id. de prados de primera, y 45 id. de monte bajo. Chaparral nombrado del Santísimo, término del Pedroso: valorado en 22.650 rs., pagaderos en 10 plazos y nueve años.

Consta de 18 fanegas, clasificadas en esta forma: siete fanegas con 350 chaparros de primera, 11 id. con 300 idem de segunda. Contiene además 120 chopos y 15 alisos. Dehesa de la Atalaya, término de Cazalla: valorada en

635 200 rs., pagaderos en 10 plazos y nueve años. Consta de 960 fanegas de tierra, atravesadas por los erroyos del Tamujal, Ventilla y Cebrian. Los prados naturales que contiene producen unos 20.000 haces de heno al año: contiene tambien unos 30.000 piés de alcornoques, encinas y quejigos.

Dehesa del Campillo, término de Alanís: valorada en 226.800 reales, pagaderos en 10 plazos y nueve años.

Consta de unas 700 fanegas de tierra, clasificadas en esta forma: 300 fanegas de pastos de primera, con mata de alcornoque, chaparro y quejigo: 340 fanegas de pastos de segunda, con mata de alcornoque, chaparro y quejigo: 60 fanegas montuosas con alguna mata de chaparro

Tierras nombradas de Miraflores, término de Villanueva del Rio, valoradas en 48.000 rs., pagaderos en 10 plazos y nueve años.

Consta de 250 fanegas, de las cuales hay unas cinco fanegas muy pobladas de pinos de 12 años. Del número de fanegas de que consta esta finca, la Compañía se reserva cinco fanegas sin pinos, próximas al tinahon que posee la Compania en aquel punto; euvas tierras, con aquella desmembracion, han sido valoradas en la cantidad ar-

Pinos en el Cañuelo, Cardales, Parrilla y Trasquilado, término del Pedroso, Cazalla y Constantina, valorados en 1.890.000 rs., pagaderos en 10 plazos y nueve años.

Estos pinos cuyo número está calculado en unos 540.000. se hallan esparcidos, formando generalmente grupos, en unas 3.000 fanegas de tierra de las que se hallan próximas á la fábrica. Los principales pinares están en las Minetas, en la dehesa del Cañuelo, Caseron del Diablo id. id., Cerro del Tambor, Muguilla, Fuente Benito, Cuesta de Lora, Cerro de la Palma, en los Cardales altos y bajos, Campallar, Nava-redonda, Parrilla y Trasquilado y Eras de Riscos Altos; pero la venta que hará la Compañía comprende igualmente todos los pinos que se hallen diseminados en las propiedades de este encabezamiento, entendiéndose que son todos los pinos que hoy posee la Compañía en los términos del Pedroso, Cazalla y Constantina. Más de la mitad de los pinos son utilizables para postes telegráficos y berlingas. El comprador adquirirá el derecho de cortar donde y cuando le convenga durante 20 años, sin otra limitacion que la que le impone el pliego de condiciones generales.

El acto del remate tendrá lugar en Sevilla, oficinas de la Companía, calle del Aire, núm. 5, el dia 15 de Noviembre próximo, ante la representacion de la Compañía que esta designe, y asistencia del Notario público D. Pablo María Olave, á las doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el importe del 5 por 100 del tipo de cada finca en efectivo. ya sea en el acto de la subasta, ó en el Banco de Sevilla ó Crédito comercial, con talon á disposicion del Sr. Director de la Compañía de minas del Pedroso, como garantía del licitador para optar á la subasta. Las pujas serán verbales y á la llana. Leida la descrip-

cion y tipo de cada finca, el Presidente del acto señalará el tiempo que habrá de durar la licitacion de ella, que no excederá de media hora ni bajará de 10 minutos. se admitirá proposicion que baje del tipo señalado ni altere el pliego de condiciones. Concluido el acto, el licitador que no hubiere obteni-

do remate á su favor retirará inmediatamente su depó-

Las fincas podrán visitarlas todas las personas que lo deseen, presentandose al efecto al Sr. Administrador de la fábrica del Pedroso, residente en ella.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias, de diez á cuatro, en las oficinas de la Compañía, calle del Aire, núm 5, y en 1. Notaría de D. Pablo María Olave, calle de Tetuán, núm. 28.

HABIENDO DE RENOVARSE EN PUBLICA SUBASta el arriendo de la dehesa denominada Los Leales, perteneciente al Excmo. Sr. Marqués de Peñafuente, en término de Jerez de los Caballeros, tendrá lugar el remate el dia 29 del actual, de diez á doce de la mañana, en Mérida ante el Administrador de S. E. D. Manuel Martin Berrocal, y en esta corte en su casa, plazuela de San Andrés, núm. 2, con arreglo al pliego de condiciones que en ámbos puntos se hallarán de manifiesto.

HABIENDO DE RENOVARSE EN PUBLICA SUBASTA el arriendo de la dehesa denominada Sierrabrava, perteneciente á la Excma. Sra. Duquesa de Sotomayor, en término de Jerez de los Caballeros, tendrá lugar el remate el dia 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en Mérida ante el Administrador de S. E. D. Manuel Martin Berrocal, y en esta corte en su oficina, plazuela de San Andrés, núm. 2, con arreglo al pliego de condiciones que en ambos puntos se hallará de mani-5992 - 2

SANTO DEL DIA.

San Severo, Obispo y mártir, y San Leonardo, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 5 de Noviembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducide à 0° en milime- tres.	tura en	rempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t	705,24	4°,1 7°,1 12°,9 13°,8 10°,5 8°,6	5°.1 8° 9 16°,1 17°.3 13°.1 10°.8	E. S. E E. S. E . S. S. E . N. O N. O	Despej.• Idem. Idem.
Temperatura máxima del dia 45°,7 19°6 Temperatura máxima al sol 24°,5 30°,6 Temperatura mínima del dia 3°.8 4°,7 Evaporacion en las 24 horas. 1,5 milímetros.					

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Noviembre á las ocho de la mañana. Las verificadas en España á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA-	Baróme tro á 0° y al nivel		Direccion del	Estado del	Estade.
LIDADES.		tura.	viento.	ciele.	de la mar
Madrid	765,9	8*,9	E. S. E	Despejado	
Barcelona.	762,5	16".0	Norte.	Nubes	Tranquila
Palma	763,2	16°,2	Oeste.	Despejado .	ldem.
Alicante	764,4	15.7	Idem	Nubes	En calma
S. Fernan.	1	1			
á las 8h.	761.9	13°.4	ÎE. N. E.	Algs. nubes	Tranquila
Lisboa.	761,8	9.9	N. N.E.	Cási co, nie.	Bella.
Oporto	762,1			Vapores	Rizada.
Grapada	763,1			Despejado.	l »
Salam.*	761.9	10,0	N. E.	Idem	x
Oviedo	763.0	10'.0	N. O	Nubes	»
Búrgos	1			Despejado.	x
Albacete		7.2	S. S. O.	Nubes	
Soria	761,9	5 7	ONO	Cási desp.*.	
— pr ys ide	1 ,01,0	1 0,4	10.11.0.	Tanna acob	-

A las ocho de la mañana. 762,3 | 10°,2 | N. E. . | Despejado . | En calma. Marsella.. 12°,3 | Idem. Cubierto... Gruesa. 9°,8 | Norte. C.°, liuvioso Bella. Bayona.. Brest...

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 31 de

Octubre de 1862 à las ocho de la mañana

			مسيعين تجربت	
LOCALIDADES.	ire en mi- lím. * "	grados centígra	Direccion	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque París Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenwich	758,0. 755,7. 756.8. 757,6. 757,4. 760,9. 759,1. ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	10° 0. 12°,4. 13°.0 10°,2. 8°,8 12°,0. 18°,0.	E. S. E. E. S. E. S N. N. E Calma. N E »	Idem. Despejado. Bruma. Niebla.
Leipzig	à	'n	×	

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. 2.714 arrobas de harina de id. 4.339

arrobas de carbon. 43.239

vacas, que componen 49.976 libras de peso. carneros, que hacen 17.378 id. de id.

cerdos degollados, que hacen 50.892 id. de id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 47 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-

tos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51

cuartos libra. Despojos de cerdo, de 16 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 34 á 36 cuarIdem fresco, de 30 á 32 cuartos libra.

Idem en canal, de 66 á 73 rs. arroba. Lomo, de 38 à 42 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 70 á 73 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz. de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 16 a 20 rs. arroba y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs arroba. Jabon, de 62 á 65 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 à 5 1/2 rs. arroba y de 2 à 2 1/2 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva de 25 á 27 rs. fanega. Precio maximo..... 54.

Idem medic..... 49,99 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Noviembre de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem minimo..... 45 1/2

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 5 de Noviembre de 1862 à las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-15 c. á plazo, 51-35 fin cor. ó á vol. Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 45-35, 40 y 45; á plazo, 46 pri. 50 c. fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34-25.

Idem de segunda id., id., 17-10 d. Idem del personal, id., 20-85 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 90. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850,

de á 4.000 rs., 6 por 400 anual, id., 98. Idem de á 2.000 rs., publicado, 98-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., no publicado, 97-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 4.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 97 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem 96-80. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 110.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 94-70; no publicado, 95. Acciones del Banco de España, no publicado, 219 p.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2.400. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.300. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 4.010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, à 137 ¼ por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza 4 Pamplona, idem, 1.625 d.

Obligaciones de id. id., id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1.845. Obligaciones de id. id., id., 950.

Baño.

Beneficie

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-20. París á 8 dias vista, 5-26.

Plazas del reino. Dano. Beneficio

- 1	1		i (
-	Albacete	1/2 d.		Lugo		
	Alicante	1/8		Málaga	3/8	
٠	Almeria	par.		Murcia	par d.	
	Avila			Orense	3/4 p.	
. 1	Badajoz		1/4 d.	Oviedo	par.	
;	Barcelona	4/4 p.		Palencia	par.	
;	Bilbao	par.		Pamplona.	1/4 d.	
'	Búrgos	٠	1/4 d.	Pontevedra.	4 p.	
5.	Cáceres	1/4	·	Salamanca.	par.	
	Cádiz	7/8 p.		San Sebas-	•	
	Castellon			tian		1/4 d.
٠,	Ciudad-Real.			Santander.	par.	l ' '
,	Córdoba			Santiago	7/8	
),	Coruña	4		Segovia	par.	
1	Cuenca			Sevilla	7/8 p.	
	Gerona	, ,	١ ا	Soria	3/4 d.	
-	Granada	3/8		Tarragona.	1/2	
	Guadalajara.	parp		Teruel	1	
1,	Huelva	1		Toledo	1/2	
,	Huesca			Valencia	par.	1
7.	Jaen		.,	Valladolid.	1/4	1
1,	Leon			Vitoria	1/4 p.	
1	Lérida			Zamora	1/4	
0	Logroño			Zaragoza	1/4	
			ē.		7	3
	· ·	"				-

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 5 de Noviembre de 1862. 3 por 100 interior.... 497/8.

Idem exterior..... 53 4/4.

(Amortizable...... 22 1/2.

Españoles

ESPECTACULOS.

Consolidados..... 93 1/4 á 3/8.

TEATRO REAL. - A las ocho y media de la noche. Funcion 27.º de abono. - Linda de Chamounix, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho de la noche. - Funcion 12.ª de abono, série 2.ª, turno 3.º—La torre de Babél, comedia en tres actos .- Baile .- Trapisondas por bondad pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático).—A las ocho de la noche. - La hija de la Providencia, zarzuela en tres

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho de la noche. -Funcion 31. de abono. - Sinfonia. - La cruz del matrimonio, comedia en tres actos.—Baile.—Los zapatos, sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. -Las hijas de Eva.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.-A las ocho de la noche.-Lo positivo, comedia en tres actos. — Paco y Manuela.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Pablo y Virginia, drama en tres actos, en el que se estrenarán tres decoraciones, siendo además exornado con todo el aparato, bailes y coros que requiere su interesante argumento.— La nueva tarantela, baile: — Los tres reciennacidos, sainete.

IMPRENTA NACIONAL.